



Acta de la sesión núm. 47 de la Junta de Gobierno Local del día 13 de noviembre de 2024, celebrada en la Sala Anexa.

Preside la sesión el Tte. de Alcaldía, D. A. P. G., asiste como Secretario en funciones A. O. C.

Se da inicio a la sesión, en la sala anexa, cuando son las: 09:00 horas.

**SRES. Y SRAS. ASISTENTES**

**ALCALDE**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
M. P. F. L.	Sí PP

**CONCEJALES**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste Partido</u>
I. M. M. O	Sí PP
R. G. P.	Sí PP
A. M. J.	Sí PP
M. A. M.	Sí PP
D. P. A.	Sí PP

**SECRETARIO**

<u>Nombre</u>	<u>Asiste</u>
A. P. O. C.	Sí

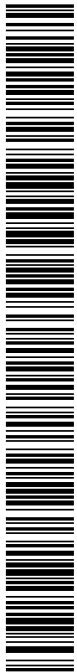
**ORDEN DEL DIA**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56



X . . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h . . . . .

**Nº**  
**Orden** **Expresión del asunto**

- Punto 1º APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (46).
- Punto 2º DEVOLUCIÓN RECIBO DUPLICIDAD Exp.: 4347/2024.
- Punto 3º ANULACION LIQUIDACION IVTM Y DEVOLUCION EXPTE.: 4058/2024.
- Punto 4º EXPTE. 4600/2024 ANULACION Y DEVOLUCION RECIBOS ESCUELA DE MUSICA CURSO 2023-2024.
- Punto 5º PADRON COBRATORIO 2024 (046) N116 ESCUELA INFANTIL COMEDOR OCTUBRE Y ASISTENCIA NOVIEMBRE 2024.
- Punto 6º PADRON COBRATORIO 2024 (901) N118 AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE 2024.
- Punto 7º EXPTE. 4940/2024 BAJA Y ANULACION RECIBO ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.
- Punto 8º EXPTE. 4808/2024 BAJA Y ANULACION RECIBO ANUAL ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.
- Punto 9º EXPTE. 4946-2024 BAJA ASIGNATURA ESCUELA DE MUSICA Y COMPENSACION PAGO RECIBO.
- Punto 10º EXPTE. 2291/2023 RECTIFICACION RESOLUCION Nº 153/2023 ( EXPTE. 3379/2022).
- Punto 11º EXPTE. 4842/2024. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. LICENCIA Nº. 2383/2021, A NOMBRE DE L C . P . .
- Punto 12º PROPUESTA EXPTE. EXPERTA Nº 4.885/2024 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES Y COMPARECENCIAS JUDICIALES. MES OCTUBRE 2024.
- Punto 13º Aprobación bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre. Expdte. número 4868/2024.
- Punto 14º EXPERTA 3516/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION CERTIFICACION Nº 8 DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA (EXPTE. 3-2/2023).
- Punto 15º APROBACION GASTO EXPTES. 2693-2696+2690(RC 167,210,735,1371) J.L.G. 2024 E . . . . .
- Punto 16º PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 79/2024-"CAÑADA CONEJO" POLÍGONO 11, PARCELA 68. FINAL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN.
- Punto 17º PROPUESTA DE ACUERDO EXPT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 2390/2022 (PARAJE "LOS TOLLOS", POLIG. 9, PARC 21). FINAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
- Punto 18º PROPUESTA DE ACUERDO EXPT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 550/2020 (C/ VEREDA DEL RÍO-LA ALGAIDA). FINAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.
- Punto 19º PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 4643/2024. "DMC C.B."
- Punto 20º EXPERTA 4810/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL -ILERNA-, PRÁCTICAS FORMATIVAS CENTRO DE DÍA LLANO DEL BARCO (EXPDTE. 186/2024).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

- Punto 21° EXPERTA 4779/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN DE LA OBRA REHABILITACION PABELLON DE DEPORTES ALCOLEA LACAL (EXPDTE. 50-D/2024).POS 2024-2025.
- Punto 22° EXPERTA 2879/2024. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACIÓN MODIFICACION DEL CONTRATO "SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA". EXPTE. 115-1/2024
- Punto 23° EXPERTA 2711/2024. CERTIFICACIÓN Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA: CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL 7 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCHENA. (EXPTE. 99/2024).
- Punto 24° EXPERTA 4824/2024. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARCHENA (EXPTE. 188/2024).
- Punto 25° EXPERTA 4951/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CANAL DE DENUNCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPTE. 187/2024)
- Punto 26° EXPERTA 2879/2024. PROPUESTA CONCEJAL. RECURSOS DE LA EMPRESA SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.U. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ?SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL ? PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARCHENA: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA? (EXPTE. 115-1/2024)
- Punto 27° RUEGOS Y PREGUNTAS
- Punto 28° F.O.D. P. C. 2024 (902) N115 ESCUELA MUSICA NOVIEMBRE 2024.
- Punto 29° F.O.D. P. C. 2024 (900) N117 CENTRO DE DIA OCTUBRE 2024.

**1.-APROBAR SI PROCEDE, ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (46).**

Se da cuenta del **borrador de la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: num. 46/2024, de fecha: 6 de noviembre de 2024, respectivamente, remitida/s junto con la convocatoria.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar **la/s acta/s de Junta/s de Gobierno Local** sesiones anteriores: num. 45/2024, de fecha: 6 de noviembre de 2024, respectivamente, remitida/s junto con la convocatoria.

**2.-DEVOLUCIÓN RECIBO DUPLICIDAD Exp.: 4347/2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:



X. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. **D. F. F.**, #. . . . ., con DNI : \* . . . . ., presentado el día 27/06/2024, con número de registro de entrada 2024-6541, con dirección a efectos de notificaciones en CALLE OCEANIA Nº. 6 Archena MURCIA 30600, en el que solicita la devolución por pago duplicado correspondiente al IBI-UR del ejercicio 2023, siendo la Ref. débito: 2300068394.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que, estando la deuda en ejecutiva, se procedió al embargo de la deuda pendiente, simultaneándose con un pago del recibo Ref. débito: 2300068394 por un importe de 254,06 resultando un crédito a favor de la interesada.

Vistos los artículos 32 y 221 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, donde regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos por parte de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**SE PROPONE**

**PRIMERO: PROCEDER** a generar un crédito a favor de la interesada por importe de **254,06**, por haberse comprobado un pago duplicado del que resulta un exceso pendiente de aplicar en el débito con referencia **2300068394** por la misma cantidad.

**SEGUNDO: PROCEDER** a la devolución del crédito generado, siendo éste de **254,06**. El número de cuenta aportado por la titular en el que solicita su reintegro es: E....

**TERCERO:** Comuníquese este acuerdo al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

**CUARTO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**3.-ANULACION LIQUIDACION IVTM Y DEVOLUCION EXPTE.: 4058/2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

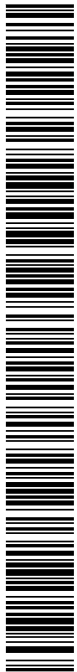
**INFORME PROPUESTA**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56



X. ....

Vistos los recursos presentados con NRE 4273/2018, 6399/2018 y 15488/2021 por **J . M . M.** con **D.N.I.:** 7. .... , domiciliada en C/ Principal, 64-1º de La Algaida-Archena, por el que solicita la anulación de la liquidación de Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IVTNU) del ejercicio 2013, ocasionada por el fallecimiento de su madre **D M G.** , de la parcela con Referencia Catastral 0392614XH5109S0001AH, así como la devolución de las cantidades embargadas por esta Administración.

Vista la Resolución 2163/2017, por la cual se desestimaba recurso presentado por la interesada, en nombre propio y en representación del resto de herederos, **D** y **F. O M M** , alegando prescripción de las liquidaciones practicadas a los mismos, y en la cual quedaba demostrado que, cuando se comunicó el requerimiento de documentación (recibido por **D M M** con DNI.: 2. .... ) aún no habían transcurrido los cuatro años y seis meses desde el fallecimiento de su madre.

Comprobadas las liquidaciones practicadas a los tres herederos, notificadas todas ellas a **D M M** con DNI.: 2. .... , con fecha 15/09/2017, en el domicilio tributario de ésta, no existiendo notificación individual a **Dª J . M M** en su domicilio tributario.

Con la intención de poder resolver el recurso referenciado, analizando todos los hechos que ocasionaron la liquidación de los IVTNU a los herederos de **D M G.** , así como toda la tramitación practicada a efectos de notificaciones a los interesados, este Departamento de Rentas pide Informe Jurídico-Propuesta al Departamento correspondiente, el cual nos indica:

**Informe-propuesta**

*A. O. C* , *Letrado Municipal del Ayuntamiento de Archena, procede a la emisión del presente informe jurídico-propuesta a solicitud del Jefe del Servicio Municipal de Rentas en relación con la práctica habitual de las notificaciones administrativas en materia económico-tributaria. A la vista la información facilitada y la exhibición de algunos expedientes administrativos emito el siguiente informe.*

*Se elabora al amparo del art. 172 y ss. del ROF, en mi calidad de Jefe del Departamento Jurídico, por lo que paso a emitir informe solicitado. Se realiza este informe con vocación de generalidad, para que sirva por igual, a otras consultas que puedan plantearse en el futuro, y que tenga la misma ratio decidendi, por tratarse de situaciones de hecho iguales, o similares, a las que sea de aplicar las mismas consideraciones jurídicas. Se atiende de esta manera al principio de buena administración, seguridad jurídica, y justicia material al resolver por igual las situaciones de hecho, que son iguales.*

*Conforme al art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales -ROF-, norma de especial aplicación, dispone de modo preciso lo siguiente:*

*"Los informes para resolver los expedientes se redactarán en forma de propuesta de resolución y contendrán los extremos siguientes:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56



X. ....

1. Enumeración clara y sucinta de los hechos.
- b) Disposiciones legales aplicables y alegación razonada de la doctrina,
- y
- c) Pronunciamientos que haya de contener la parte dispositiva".

**ANTECEDENTES**

**PRIMERO:** Por el departamento de rentas se plantea la forma correcta de practicar notificaciones de índole tributaria. Ante las alegaciones/reclamaciones que algunos administrados han planteado y que conlleva interpretar **qué entender por bien notificada una resolución administrativa de contenido tributario.**

La respuesta de principio es mantener que no existe especialidad alguna en materia tributaria, en cuanto a su práctica, por cuanto las especialidades como por ejemplo el art. 104.2 LGT se refieren a los efectos de la notificación y no a la forma de practicarla. **La práctica de las notificaciones remite necesariamente a lo dispuesto en Ley 39/2015, con las especialidades previstas en el artículo 109 y siguientes de la Ley General Tributaria -STS 11-4-2019 Pte: Maurandi Guillén-, que establece:**

"1. Las notificaciones se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado. La acreditación de la notificación efectuada se incorporará al expediente".

Y que como se puede comprobar no son tales especialidades pues se dice cualquier medio y no puede ser otro, ahora, que el general de la LPACAP -Ley 39/2015-.

La legislación aplicable pues, es la general para todas las administraciones públicas y está contenida en la Ley 39/2015. Podrá cambiar la naturaleza del acto administrativo, la forma de la resolución, el órgano administrativo o autoridad emisora, pero **el cauce y la forma de practicar una notificación es exactamente el mismo en todo el territorio nacional.**

Lo que se diga en este informe respecto de la **práctica de la notificación administrativa** sirve para todos los procedimientos administrativos locales. De la introducción de la Ley 39/2015 merece destacar la siguiente afirmación:

Queda así reunido en cuerpo legislativo único la regulación de las relaciones «ad extra» de las Administraciones con los ciudadanos como ley administrativa de referencia que se ha de complementar con todo lo previsto en la normativa presupuestaria respecto de las actuaciones de las Administraciones Públicas...

**SEGUNDO:** La notificación es un **acto formal estricto**, sometido a formalidades que es necesario respetar en garantía de los administrados.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56



X. ....

**Lo que es una obligación para la administración, se convierte en un derecho para el administrado. Del contenido del artículo art. 40.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA/2015) se desprende la obligación para todas las Administraciones públicas de notificar los actos y las resoluciones administrativas. Es un derecho positivizado, reconociéndose expresamente, al administrado, su derecho a ser informado de los actos administrativos que les afectan o les pudieran afectar.**

**Este derecho supone la obligación de la Administración de poner en conocimiento del interesado, un acto o resolución por el hecho de afectar a sus derechos o intereses, y de hacerlo conforme al procedimiento y las garantías que legalmente se han establecido para hacer llegar esa información (contenido íntegro, identidad del destinatario y receptor, o su representante, tiempo: fechas y horas de la recepción, domicilio etc.) a la persona/interesado/administrado, al que se le reconoce ese derecho.**

**Por supuesto este derecho a ser notificado en forma", implica, para el administrado, la carga de mantenerse en situación de ser notificado, colaborando de forma leal, a ser sujeto pasivo de los actos de notificación, debiendo aceptar las consecuencias de sus actitudes obstativas tendentes a dificultar o impedir a la Administración notificar las resoluciones (STSJ Madrid de 25 de octubre de 2000).**

**La misma diligencia de buena administración exigible a la administración, es aplicable al administrado como un deber general de que sus actos se acomoden a la buena fe.**

**De su correcta práctica se derivan consecuencias jurídicas irreversibles, con trascendencia en la esfera jurídica de los administrados. De ahí que los requisitos deben cumplirse obligadamente. La notificación permite dar por conocido por el administrado el contenido del acto administrativo, y se abre la posibilidad de que aquel, se aquiete, en su caso, o ejerza su derecho al recurso, a formular alegaciones o discrepar a través de los mecanismos que la propia ley establece (derechos de defensa y/o audiencia). No cumplir los requisitos formales en la práctica de la notificación, conlleva indefensión para el administrado, la nulidad de lo actuado, desde el mismo momento en que se produzca. Si no hay notificación, no puede darse por conocido el contenido del acto administrativo. Como requisito imprescindible del procedimiento administrativo.**

**La notificación ha de ser personal, en el domicilio facilitado por el administrado, o en su caso el hallado por la administración tras la consulta de sus datos. De ello se colige que ha de ser una notificación personal y que se produzca efectiva y realmente. Debiendo quedar justificado en el expediente administrativo la razón o razones por las que no se notifica en la persona y en el domicilio del administrado. Pudiendo ser entregada en papel a mayor de catorce años, que se encuentra en el domicilio, esté identificado. Normalmente dejando constancia de su renuencia a ser notificado, el intento de notificación (dos intentos en horas y días diferentes, debiendo realizarse por la tarde o por el día y con tres horas de diferencia) infructuoso -art. 42 LPACAP- etc.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

En materia tributaria, como no podría ser de otra manera, el domicilio es el **domicilio fiscal**, así la **notificación debe hacerse en el domicilio señalado por el interesado** o en su centro de trabajo, a tenor del artículo 110.2 de la Ley General Tributaria, que dice:

"2. En los procedimientos iniciados de oficio, la notificación podrá practicarse en el **domicilio fiscal** del obligado tributario o su representante, en el **centro de trabajo**, en el lugar donde se desarrolle la actividad económica o en cualquier otro adecuado a tal fin".

Sobre la cuestión: **domicilio** hay una reciente **STS 513/2019, 11 DE ABRIL DE 2019. Ponente:** N. A. M. G. , quien fuera magistrado especialista de lo contencioso-administrativo en el TSJ de Murcia, y que fue dictada en interés casacional que dice:

"2º) La cuestión que presenta interés casacional objetivo para la formación de la jurisprudencia consiste en:

**Determinar si resulta eficaz la notificación de inicio de las actuaciones inspectoras practicada a una tercera persona fuera del domicilio señalado por el obligado tributario o su representante, o del domicilio fiscal de uno u otro, más en particular, en el centro de trabajo de aquél.**

**Identificar como normas jurídicas que, en principio, serán objeto de interpretación los artículos 109 , 110.2 y 111.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria , en relación con el artículo 59.2, segundo párrafo, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en la actualidad, artículo 42.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas )".**

Se cita en esta sentencia la doctrina casacional del propio TS:

La doctrina contenida en la sentencia dictada por esta Sala y Sección el 5 de mayo de 2011 (casación núm. 5671/2011).

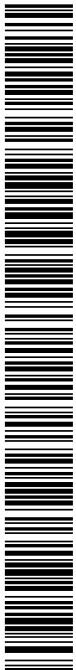
**En ella se efectúa una sistematización sobre la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y este Tribunal Supremo sobre los casos en los que se debe o no se debe dar validez a las notificaciones; tras destacar que se trata de una materia ciertamente casuística, pero en la que se pueden establecer ciertos parámetros que permitan abordar esta materia con una cierta homogeneidad en su tratamiento.**

Algunas de las ideas principales que se destacan en orden a esa meta de homogeneidad se pueden resumir en lo siguiente:

**- La notificación tiene una suma relevancia para el ejercicio de los derechos y la defensa de los intereses que se quieran hacer valer frente a una determinada actuación administrativa.**

**- La función principal de la notificación es precisamente dar a**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56



X. . . . .

**conocer al interesado el acto que incida en su esfera de derechos o intereses.**

Lo que acaba de afirmarse pone bien de manifiesto que lo relevante para decidir la validez o no de una notificación será que, a través de ella, el destinatario de la misma haya tenido un real conocimiento del acto notificado.

- **Las consecuencias finales de lo que antecede serán básicamente estas dos:** que la regularidad formal de la notificación no será suficiente para su validez si el notificado no tuvo conocimiento real del acto que había de comunicársele; y, paralelamente, que los incumplimientos de las formalidades establecidas no serán obstáculo para admitir la validez de la notificación si ha quedado debidamente acreditado que su destinatario tuvo un real conocimiento del acto comunicado.

Con base en las anteriores ideas se subraya la necesidad de diferenciar situaciones y sentar respecto de ellas algunos criterios; una diferenciación que principalmente conduce a lo que continúa:

- **Notificaciones que respetan todas las formalidades establecidas:** en ellas debe de partirse de la presunción iuris tantum de que el acto ha llegado tempestivamente a conocimiento del interesado; pero podrán enervarse en los casos en los que se haya acreditado suficientemente lo contrario.

- **Notificaciones de que han desconocido formalidades de carácter sustancial** (entre las que deben incluirse las practicadas, a través de un tercero, en un lugar distinto al domicilio del interesado): **en estas ha de presumirse que el acto no llegó a conocimiento tempestivo del interesado y le causó indefensión;** pero esta presunción admite prueba en contrario cuya carga recae sobre la Administración, una prueba que habrá de considerarse cumplida cuando se acredite suficientemente que el acto llegó a conocimiento del interesado.

- **Notificaciones que quebrantan formalidades de carácter secundario:** en las mismas habrá de partir de de la presunción de que él acto ha llegado a conocimiento tempestivo del interesado.

A modo de complemento argumental es del caso citar la STS de 28 de octubre de 2004 (rec. cas. en interés de ley núm. 70/2003) que sobre esta misma cuestión establece:

"El procedimiento administrativo se desarrolla en función de un principio de garantía de los administrados y otro de eficacia de la Administración en una tensión dialéctica que en materia de notificaciones se manifiesta con especial intensidad. La primordial garantía de los interesados es tener conocimiento directo de las resoluciones que les afecten pero, a su vez, constituyendo la notificación de los actos administrativos que afectan a los interesados presupuesto para su eficacia, el legislador ha adoptado los mecanismos que en cada caso considera adecuados para vencer las situaciones derivadas de la imposibilidad de proporcionar a los interesados ese conocimiento. **Por ello, el artículo 59.2 LRJ-PAC establece con carácter general que las resoluciones y actos administrativos se practicarán en el domicilio del interesado, y sólo tras dos intentos de notificación en ese**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**domicilio sin que nadie se haga cargo de ella, se acude al arbitrio de la notificación edictal ( art. 59.5 LRJ-PAC )".**

Hay veces en que varias personas pueden verse afectadas por el mismo acto administrativo o resolución por ser el mismo derecho o interés. En estos casos la Administración tiene que notificar a **varias personas o interesados**, siendo preciso, en este caso, la comunicación a cada una de las personas afectadas en cuando que, cada administrado/a, es interesado/a **siendo actos de comunicación individuales lo que impide elegir arbitraria u objetivamente notificar a cualquiera de ellos y omitir a los demás no siendo posible alegar los defectos de notificación sufridos por otro interesado** (STS de 9 de diciembre de 1992).

Sobre esta idea es preciso señalar que es posible **entenderse con un miembro de ese colectivo de personas** siempre que así haya sido designado.

Artículo 7 Pluralidad de interesados Ley 39/2015-

Quando en una solicitud, escrito o comunicación figuren varios interesados, las actuaciones a que den lugar **se efectuarán con el representante o el interesado que expresamente hayan señalado**, y, en su defecto, con el que figure en primer término.

Hasta tal punto es garantista la ley de procedimiento que en su propia introducción dice:

**La esfera jurídica de derechos de los ciudadanos frente a la actuación de las Administraciones Públicas se encuentra protegida a través de una serie de instrumentos tanto de carácter reactivo, entre los que destaca el sistema de recursos administrativos o el control realizado por jueces y tribunales, como preventivo, a través del procedimiento administrativo, que es la expresión clara de que la Administración Pública actúa con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho, como reza el artículo 103 de la Constitución (LA LEY 2500/1978).**

La notificación es un acto administrativo está amparada por una **presunción iuris tantum de validez**. De ahí la importancia de que se practique con todas las garantías. De incurrirse en defectos que la hagan nula, nulos serán sus efectos, y en consecuencia la eficacia, frente al administrado, de su contenido. Son elementos esenciales los que menciona el art. 41.1 Ley 39/2015 los siguientes:

- √<sup>3</sup>a<sup>3</sup> b<sup>3</sup> Constancia de su envío.
- √<sup>3</sup>a<sup>3</sup> b<sup>3</sup> La recepción por el interesado (o su representante)
- √<sup>3</sup>a<sup>3</sup> b<sup>3</sup> Fecha y hora de la recepción.
- √<sup>3</sup>a<sup>3</sup> b<sup>3</sup> Contenido íntegro.
- √<sup>3</sup>a<sup>3</sup> b<sup>3</sup> Identidad del remitente.
- √<sup>3</sup>a<sup>3</sup> b<sup>3</sup> Identidad de la persona que la ha recibido.

En cuanto a la recepción/entrega la ley es rotunda, no dejando lugar a dudas:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**Es imprescindible que conste la fecha y hora (fechas y horas) y el lugar en la que se practica la notificación o el intento domicilio del interesado-**, y no es posible que el dato se deje en blanco. No hacerlo así dejaría en manos del notificado la fecha en la que se ha formalizado la notificación, lo que iría contra el principio de seguridad jurídica ( art. 9 CE ). La **fecha** es un requisito esencial de la notificación, ya que determina el inicio de los plazos: **dies ad quo** y su correspondiente **dies ad quem** (entre otras la STS de 24 de junio de 2011) y también es la forma en la que se puede **determinar la caducidad** del procedimiento que se pretende notificar al interesado (p.ej. Entre otras muchas la STS de 7 de octubre de 2011).

Artículo 42

Práctica de las notificaciones en papel.

2. Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes. En caso de que el primer intento de notificación se haya realizado antes de las quince horas, el segundo intento deberá realizarse después de las quince horas y viceversa, dejando en todo caso al menos un margen de diferencia de tres horas entre ambos intentos de notificación. Si el segundo intento también resultara infructuoso, se procederá en la forma prevista en el artículo 44.

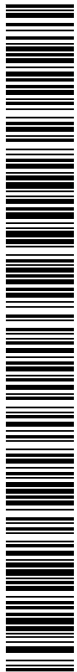
Estableciendo la STS de 11-4-2019, citada, en relación con el domicilio que:

Y, en consecuencia, el criterio interpretativo que aquí debe establecerse, para las notificaciones practicadas a una tercera persona en un lugar distinto al señalado por el obligado tributario o por su representante, y que tampoco sea el domicilio fiscal de uno u otro, está constituido por todo lo siguiente: que ha de presumirse que el acto no llegó a conocimiento tempestivo del interesado y le causó indefensión; que esta presunción admite prueba en contrario cuya carga recae sobre la Administración; y que la prueba habrá de considerarse cumplida cuando se acredite suficientemente que el acto llegó a conocimiento del interesado.

Con relación a la persona del destinatario dice la norma: **con independencia del medio utilizado, las notificaciones serán válidas siempre que permitan tener constancia de su envío o puesta a disposición, de la recepción o acceso por el interesado o su representante, de sus fechas y horas, del contenido íntegro, y de la identidad fidedigna del remitente y destinatario de la misma.**

El art. 41 Ley 39/2015 exige que quede constancia de la persona que recibe la notificación como garantía de que **se van a producir los efectos previstos** de comunicación de la información al interesado.

Ello implica la **necesaria identificación del receptor (interesado, otra**



X. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

**persona que se hallare en el domicilio de notificación, o el representante) y que quede constancia de la misma. Cuando quien recibe una notificación no es el propio interesado, y además no se practica en su domicilio, se ha de exigir, con el mayor rigor la plena identificación de la persona que la recibe, con el fin de asegurar la certeza del conocimiento de lo comunicado, así como dejar constancia de la razón por la que no se ha dirigido la notificación al domicilio del administrado. En el caso de hacerse a través de representante deberá acreditarse, por cualquiera de los medios admisibles en derecho, la realidad y vigencia el poder, en el caso de actuar representado.**

**En relación con el contenido de la notificación administrativa, en cuanto acto de comunicación que busca la finalidad de transmitir y poner en conocimiento del destinatario una determinada actuación de la Administración Pública, tiene que incluir toda la información que se quiere y se tiene que hacer llegar al interesado. Ésta es la principal finalidad de la notificación, que el contenido del acto administrativo llegue realmente a conocimiento de su destinatario en cuanto a su integridad sustancial y formal (STS de 16 de julio de 2002).**

**TERCERO:** Debe incorporarse a todo expediente administrativo, por seguridad jurídica (art. 9.3 CE), y en garantía del administrado y de la administración, el documento que acredita formalmente la notificación del acto administrativo ( art. 41.1 Ley 39/2015. Ello a fin de probar que se ha practicado la notificación y que, además, se han cumplido todos los requisitos previstos en la ley. Ello permitirá no solo el control por el administrado, en ejercicio de sus derechos, sino también el eventual control por el órgano superior en caso de recurso, o por el juzgado de lo contencioso administrativo en su caso. Al mismo tiempo es la garantía de la administración, para el caso de que se excepcionara por el administrado defectos en la notificación, que se ha obrado conforme a ley y que el acto administrativo ha sido correctamente notificado.

### FUNDAMENTOS JURIDICOS

**PRIMERO.-** La Legislación básica aplicable es la siguiente:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. «BOE» núm. 236, de 02/10/2015. Arts. 4 a, 8, 34 a 52, 53, 66 y 68.

Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. «BOE» núm. 236, de 02/10/2015.

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. «BOE» núm. 80, de 3 de abril de 1985

**CONCLUSION:** El incumplimiento de los requisitos establecidos en el contenido de la notificación supone la existencia de defectos que pueden suponer la nulidad de la misma. La forma de entender las consecuencias que la existencia de esos defectos han de tener sobre la validez de la propia notificación, tienen que ser interpretadas desde la propia función que la notificación y su contenido cumplen en el sistema jurídico. Por ello, se ha establecido que los defectos formales causantes de indefensión, en que pueda incurrir la notificación únicamente adquieren relevancia cuando el interesado no puede conocer el acto y no puede hacer uso de las posibilidades de reacción que el ordenamiento

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

jurídico le ofrece (STS de 28 de marzo de 2006), cuando hay un **perjuicio efectivo** y una **indefensión material o real** (STS de 10 de diciembre de 1998).

Por cuanto antecede se propone al órgano competente la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

**PRIMERO:** Resolver de forma estimatoria aquellos recursos de los administrados en que, alegado el defecto en la notificación, se compruebe que la misma no ha sido realizada conforme a derecho.

**SEGUNDO:** Declarar la nulidad de la notificación, y en su consecuencia del acto administrativo y su procedimiento, y en su caso, de no haber transcurrido el plazo de cuatro años que la ley establece para la exigencia de las obligaciones económicas a los administrados, se dé inicio a un nuevo procedimiento al no haber prescrito la obligación ante la administración pública.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

1º. Anular la liquidación de IVTNU practicadas sobre J. M. M. con DNI.: 7. . . . . (Referencia de débito 1700096462), por haber prescrito el derecho de la Administración para determinar y exigir el pago de estas Liquidaciones, al no haber recibido comunicación/notificación alguna de forma expresa a la interesada.

2º. Como sea que sobre la Liquidación con numero de referencia de débito 1700096462 a nombre de J. M. M. con DNI.: 7. . . . . , se ha aplicado el cobro de la cantidad de 575,77 .-, procede la devolución de dicha cantidad al estar prescrita la liquidación.

Comuníquese esta resolución a la Tesorería Municipal, para que proceda a practicar la devolución mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la interesada mediante aportación de Certificado de Titularidad E. . . . . .

Aprobación de la propuesta en los términos y condiciones establecidos.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA**:

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

#### 4.-EXPTE. 4600/2024 ANULACION Y DEVOLUCION RECIBOS ESCUELA DE MUSICA CURSO 2023-2024.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de rentas que dice:

Visto el escrito presentado por D<sup>a</sup>. M. J. S. G. , con NIF: 3. . . . . , presentado el día 11/10/2024 con número de registro de entrada 2024-9805, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Empalme de Archena, nº 3, de Archena (Murcia), en el cual solicita la devolución de las cuotas mensuales de la Escuela de Música del curso 2023-2024 del alumno D. I. M. G. S. , por no haber sido inscrito en dicho curso.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en la Escuela de Música.

Visto el informe del Director de la Escuela de Música, de fecha 22/10/2024 en el que indica que el alumno **D. I. M. G. S.**, no presentó la documentación y matrícula para el curso 2023/2024.

Dado lo establecido en los artículos 43 y 46 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, relativos al obligado al pago y cobro de los precios públicos, así como los artículos 32 y 221 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, donde regula el procedimiento para la devolución de ingresos indebidos por parte de la Administración.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO: ESTIMAR** lo propuesto por la interesada ya que el alumno **D. I. M. G. S.**, no fue inscrito para el curso 2023-2024.

**SEGUNDO: ANULAR** los recibos de la Escuela de Música del ejercicio 2023, con **ref. de débito: 2300103863**, por importe de 21, con **ref. de débito: 2300104294**, por importe de 42 euros, **ref. de débito: 2300106605**, por importe de 42 y del ejercicio 2024, **con ref. debito: 2400007678**, por importe de 42, **ref. debito: 2400012472**, por importe de 42, **ref. de débito: 2400017714**, por importe de 42, **ref. de débito: 2400021347**, por importe de 42, **ref. de débito 2400024246**, por importe de 44,10 y **ref. de débito 2400029550**, por importe de 21 euros.

**TERCERO: PROCEDER** a generar un crédito a favor de la interesada por importe de **294,00** euros correspondiente a los recibos de la Escuela de Música del curso 2023-2024, por no haber sido inscrito en dicho curso escolar.

**CUARTO: PROCEDER** a la devolución del crédito generado, siendo éste de **294,00** euros, para lo cual deberá presentar en la Tesorería Municipal un certificado de la **cuenta bancaria de la que sea titular**, en el que se le desea su reintegro.

**QUINTO:** Comuníquese al interesado, a la Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.



X. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**SEXTO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

El Tesorero Acctal.

A P. J.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**5.-PADRON COBRATORIO 2024 (046) N116 ESCUELA INFANTIL COMEDOR OCTUBRE Y ASISTENCIA NOVIEMBRE 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio de la **ESCUELA INFANTIL LOS COLORINES** de los alumnos que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicha escuela.

SUFIJO/CONCEPTO	903 /ESCUELA INFANTIL
PERIODO	COMEDOR OCTUBRE Y ASISTENCIA NOVIEMBRE 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	08/11/2024 a 20/12/2024
CARGO DOMICILIADOS	RECIBOS 20/11/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N116/2024
Nº RECIBOS	169
IMPORTE TOTAL PADRON	<b>22.195,15</b> euros

Lo que propongo a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**6.-PADRON COBRATORIO 2024 (901) N118 AYUDA A DOMICILIO OCTUBRE 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Habiendo recibido en este departamento y por parte de los servicios de **Ayuda a Domicilio**, con los datos de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes al mes de **OCTUBRE de 2024**.

Desde este departamento se ha confeccionado el padrón cobratorio con los importes facilitados para el mismo y en base a la cláusula OCTAVA, apartado 1.c del Convenio de Colaboración suscrito con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto Murciado de Acción social (IMAS).

SUFIJO/CONCEPTO	901 /AYUDA A DOMICILIO
PERIODO	OCTUBRE 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	De 08/11/ 2024 a 20/12/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/11/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N118/2024
Nº RECIBOS	13
IMPORTE TOTAL PADRON	<b>1.196,13</b>

Lo que propongo a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**7.-EXPTE. 4940/2024 BAJA Y ANULACION RECIBO ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. M. J. C. B.**, con **NIF.:** **4. . . . .**, presentado el día **20/10/2024**, con dirección a efectos de notificaciones en **C/ Cristo de la Sangre, nº 22, de Archena**, en el cual solicita la baja del alumno **D. M. R. C.** así como la anulación del recibo anual de la Escuela de Municipal de Música.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



X. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que, solicitó baja en la Escuela Municipal de Música el 20/10/2024.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se regulan los precios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO

**PRIMERO: CONCEDER** la baja del alumno M R. C. y **PROCEDER** a anular el recibo anual correspondiente a la Escuela de Música del ejercicio 2024, con ref. débito: 2. . . . . , por importe 285,60 euros.

**SEGUNDO: PROCEDER** a la liquidación el mes de octubre ya que solicitó baja el 20/10/2024, por lo que deberá abonar el recibo correspondiente.

**TERCERO:** Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Rentas, a Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

**CUARTO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

El Tesorero Acctal.

A P. J.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### **8.-EXPTE. 4808/2024 BAJA Y ANULACION RECIBO ANUAL ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Visto el escrito presentado por **D<sup>a</sup>. L L. L.**, con **NIF.:** 4. . . . . , presentado el día **31/10/2024**, con número de registro de entrada **2024-10582**, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Granado, nº 29, de Villanueva del Río Segura, en el cual solicita la anulación la deuda tributaria anual de 421,60 en concepto de Escuela de Municipal de Música debido a la no asistencia de su hija **D<sup>a</sup> A. R. L.** por incompatibilidad de horarios con otras actividades extraescolares.

Una vez revisada y comprobada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que, fue anulado el cobro del recibo anual por haber sido devuelta la domiciliación bancaria el 22/10/2024.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C .	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Visto que el 30/10/2024 solicitó la baja de piano y canto de la alumna **D<sup>a</sup> A. R. L.**, la anulación el recibo anual de la Escuela de Música y cambiar los recibos de anual a mensual.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se regulan los precios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

### **PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO: PROCEDER** a anular el recibo anual correspondiente a la Escuela de Música del ejercicio 2024, con ref. débito: 2400100266, por importe de 421,60 euros.

**SEGUNDO: PROCEDER** a liquidar el mes de octubre ya que solicitó baja el 30/10/2024, por lo que deberá abonar el recibo correspondiente.

**Informarle** a la interesada que para el mes de noviembre se dará de baja en las asignaturas de piano y canto, continuando con la asignatura de lenguaje musical, y se procederá a hacer una liquidación mensual.

**TERCERO:** Comuníquese este acuerdo a la interesada, al departamento de Rentas, a Tesorería y a la Unidad Administrativa Municipal de Recaudación.

**CUARTO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

El Tesorero Acctal.

A P. J.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

### **9.-EXPTE. 4946-2024 BAJA ASIGNATURA ESCUELA DE MUSICA Y COMPENSACION PAGO RECIBO.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Visto el escrito presentado por **D. A. J. G. I.**, con **NIF: 4. . . . .**, en representación de **D<sup>a</sup> P. G. L.**, el día **11/11/2024** con número de registro de entrada **2024-10914**, con dirección a efectos de notificaciones en C/ Chimenea de Basilio, nº 1, ático Ñ, de Archena (Murcia), en el cual solicita la baja de la asignatura de guitarra de la Escuela de Música de la alumna **D<sup>a</sup> P. G. L.**, por no haber asistido, así como la compensación del pago de 64 euros cuando realmente serían de 42 euros.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en la Escuela de Música.

Dado que la matricula incluía la asignatura de guitarra y que el interesado solicitó la baja de dicha asignatura el 20/10/2024.

Conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI artículos 41 al 47 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se regulan los precios públicos.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.1. y 106 de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, el artículo 24 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y el artículo 41 R.D 2.568/96, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO: CONCEDER** la baja de la asignatura de guitarra de la alumna **D<sup>a</sup> P. G. L.**, para el mes de noviembre de 2024.

**SEGUNDO: DENEGAR** lo solicitado por el interesado en cuanto a la compensación del pago ya que el recibo fue generado conforme a la matricula, la cual incluía la asignatura de guitarra, y la baja de dicha asignatura fue solicitada el 22/10/2024, por lo que el recibo emitido es correcto.

**TERCERO:** Comuníquese este acuerdo al interesado.

**CUARTO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

El Tesorero Acctal.

A P. J.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**10.-EXPTE. 2291/2023 RECTIFICACION RESOLUCION Nº 153/2023 ( EXPTE. 3379/2022).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

En relación a la instancia presentada por **D. M E. M. O**, con **NIF: 2. . . . .**, en representación de **D<sup>a</sup> C O. G.**, con **NIF: 2. . . . .**, con número de registro de entrada 2023-3163 y fecha 06/03/2023, con domicilio en C/ Goya, nº 15, 2º A, de Molina de Segura (Murcia), en la que solicita rectificación de la Resolución nº153/2023 (Expte. 3379/2022) debido al abono de la carta de pago a nombre de **D. R. O. F (NIF: 2. . . . .)**, correspondiente a la parte proporcional del inmueble incluido en el Plan Parcial Los Panizos.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Una vez revisada la documentación aportada, así como los datos obrantes en este departamento, se comprueba que se han emitido **cartas de pago parciales** a los interesados, **no así liquidación de la parte proporcional** de la deuda.

Dado lo establecido en el artículo 167 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, relativo al procedimiento de apremio.

Visto el informe de la Unidad Administrativa de Recaudación relativo a la tramitación del procedimiento de apremio.

**PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO**

**PRIMERO: PROCEDE DESESTIMAR** lo solicitado por el interesado y ratificar la Resolución nº 153/2023, de fecha 04/02/2023 ya que las deudas a las que hace mención están en vía de apremio.

**SEGUNDO: NO PROCEDE** la anulación ni la modificación de la liquidación correspondiente al ejercicio 2017.

**Informarle** que los interesados pueden solicitar las cartas de pago parciales que estimen necesarias.

**TERCERO: Notifíquese** esta resolución al interesado.

El Tesorero Acctal.

A P. J.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**11.-EXPTE. 4842/2024. DEVOLUCIÓN FIANZA OBRA EXPTE. LICENCIA Nº. 2383/2021, A NOMBRE DE L C. P.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Examinada la instancia presentada por D. F. A M , con D.N.I. Nº. 2. . . . . , en representación de Campillo Campoy Inmobiliaria, S.L., con CIF Nº.

B. . . . . , y domicilio a efecto de notificaciones en CL. Juan Lorca, 2, de Molina de Segura, de fecha 05/07/2024 y NRE. 2024-6829, en la que solicita la devolución del Aval Bancario inscrito en el Registro Especial de Avales de la Entidad Cajamar con número 178025, depositado en concepto de garantía, por importe de 8.409,45 euros, y que figura a nombre de L C. P. , con DNI Nº. 5. . . . . , para asegurar la reposición de los servicios urbanísticos que pudiesen ser deteriorados por la ejecución de la obra con Nº. Expte. 2383/2021, de construcción de vivienda unifamiliar aislada, con piscina, sótano de aparcamientos, instalaciones y otros usos, en CL. Ámsterdam, 10 y 12, de Archena, Referencias Catastrales 8507305XH4280N0001LK y 8507306XH4280N0001TK.

La Junta de Gobierno Local, en su sesión ordinaria celebrada el 15 de octubre de 2021, concedió la licencia de obra de referencia, a Dña. L C. P. , con DNI Nº.

5. . . . . , procediendo la interesada a hacer efectivo el importe de la correspondiente Tasa y cuota ICIO, y la fianza, en concepto de garantía ante posibles daños que pudieran derivar de la ejecución de la obra.



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

El pago de la fianza se hizo efectivo mediante depósito en la Tesorería Municipal del Aval Bancario N°. 178025, de la entidad Cajamar, por importe de 8.409,45 euros (N°. Expte. Contable 3/2022000000003).

Revisada y comprobada la documentación aportada en la solicitud de devolución y que consta en el expediente (Certificado Final de Obra y Licencia de 1ª Ocupación).

Conforme al Informe emitido al respecto por los Servicios Técnicos de este Ayuntamiento, según el cual no se encuentran deficiencias y PROCEDE la devolución del Aval.

*De acuerdo con la Resolución N°. 2023-718, de 04/07/2023, por la cual la Alcaldesa delega determinadas atribuciones en la Junta de Gobierno Local, como órgano colegiado (arts. 23.4º de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 43. 2º en relación con el 115 c) del R.D. 2568/86 de 28 de noviembre)*

**A la Junta de Gobierno se PROPONE:**

**PRIMERO: ESTIMAR** la petición formulada por D. F. A M , con DNI. N°. 2. . . . . , en la representación que ostenta, debiéndose proceder a la devolución del Aval Bancario N°. 178025 de la entidad Cajamar, por importe de 8.409,45 euros, depositado en concepto de fianza para la ejecución de la obra con N°. Expte. 2383/2021, a Dña. L C. P. , con DNI N°. 5. . . . . .

**SEGUNDO: APROBAR** la propuesta presentada en los términos expuestos.

**TERCERO:** Comunicar la presente al objeto de su cumplimiento a la Tesorería Municipal.

**CUARTO:** Notificar la presente a la interesada, informándole que puede pasar a retiral el mismo, por el Departamento de Tesorería del Ayuntamiento, en horario de oficina.

Firmada Electrónicamente a pie de página.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de rentas para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**12.-PROPUESTA EXPTE. EXPERTA N° 4.885/2024 APROBACIÓN DE GRATIFICACIONES Y COMPARENCIAS JUDICIALES. MES OCTUBRE 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de RRHH que dice:

Por los presidentes de Órganos Colegiados (Comisiones Informativas, Junta Vecinal de La Algaida), se ha dado cuenta de las sesiones celebradas, proponiendo el pago de las secretarías de dichos órganos. También se ha remitido informe de la Policía Local con el detalle de los agentes que deben percibir las cantidades correspondientes a su asistencia a órganos judiciales. Consta informe favorable de la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, se da el visto bueno a su pago, y se propone a la JGL la aprobación del pago, a los trabajadores municipales, y por los conceptos y cantidades que a continuación se detallan:

	<b>GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS</b>		
--	--	--	--

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

NOMBRE APELLIDOS	Y	SESIONES	FECHAS	IMPORTE euros
D. <sup>a</sup> SARA GARRIDO LÓPEZ		1 SESIÓN JUNTA VECINAL LA ALGAIDA	29/10/2024	72 .-
D. J. L. G. E.		1 COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA	21/10/2024	40 .-
D. <sup>a</sup> I. L. M.		3 COMISIONES INFORMATIVAS DE URBANISMO	07/10/2024, 21/10/2024 28/10/2024	Y 120 .-
D. <sup>a</sup> C. M. C		1 COMISIÓN BIENESTAR SOCIAL	21/10/2024	40 .-
		<b>COMPARECENCIAS JUDICIALES</b>		
NOMBRE APELLIDOS	Y	ASISTENCIAS	FECHAS	IMPORTE
D. S. C. B.		1 ASISTENCIA	14/10/2024	97,44 .-
D. M J . G		1 ASISTENCIA	14/10/2024	97,44.-
D. <sup>a</sup> C. M. M. G.		1 ASISTENCIA	14/10/2024	97,44 .-
			<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>564,32 .-</b>

Lo ordena y firma el Sr. concejal de Recursos Humanos, D. A. G. F., en A., a la fecha indicada, en la firma electrónica a pie de página.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**13.-Aprobación bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre. Expdte. número 4868/2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de RRHH** que dice:

**Primera.- Objeto de la convocatoria.**

1.- Es objeto de esta convocatoria la provisión, como funcionario de carrera, mediante oposición libre, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, dotadas con los emolumentos correspondientes al Grupo C, Subgrupo C1, e incluidas en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2024, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo C, Subgrupo C1 (según artículo 76 del RD Leg 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación con la Disposición Transitoria Tercera del mismo).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Escala: Administración Especial (Escala Básica, según artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Subescala: Servicios Especiales.

Clase: Policía Local.

Categoría: Agente (artículo 22 de la Ley 6/2019, de 4 de abril).

Denominación: Agente de Policía Local.

El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público adicional que se aprobara con posterioridad, siempre que aquella se haya publicado antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición. El número definitivo de las plazas objeto de esta convocatoria, se publicará en el tablón de anuncios municipal, antes del comienzo del primer ejercicio de la oposición.

2.- El sistema escogido por el Ayuntamiento para el acceso a la categoría de Agente es el de oposición por el turno libre, de conformidad con lo indicado en los artículos 33.5 a) y 36.1 de la Ley 6/2019, de 4 de abril)

**Segunda.- Publicación.**

La convocatoria se publicará íntegra en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y un extracto en el "Boletín Oficial del Estado". Las comunicaciones correspondientes a la convocatoria se expondrán mediante anuncios en Tablón de Edictos, sito en Casa Consistorial, página web ( w. . . . ) y Tablón de Anuncios de la sede electrónica municipal.

**Tercera.- Requisitos de los aspirantes.**

1.- Para tomar parte en la oposición será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos los 18 años y no exceder de la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título académico exigible para el ingreso en el grupo C, subgrupo C1 (Bachiller, FP II o título de Técnico o equivalente) y de los permisos de conducción de las clases B y A2.
- d) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigidas para el desempeño de las funciones. La aptitud física para realizar las pruebas señaladas en la convocatoria, deberá acreditarse mediante certificado médico.
- e) No hallarse inhabilitado por sentencia firme para el ejercicio de la función pública, ni haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública.
- f) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- g) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.
- h) Carecer de tatuajes que contengan expresiones o imágenes contrarias a los valores constitucionales o a Autoridades, que supongan desdoro para el uniforme, que puedan atentar contra la disciplina o la imagen de la Policía Local en cualquiera de sus formas, que reflejen motivos obscenos o inciten a discriminaciones de tipo sexual, racial, étnico o religioso.
- i) Tener una estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.
- j) Comprometerse a portar armas y a utilizarlas, mediante declaración jurada, que deberá

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

incorporarse a la instancia de participación en el procedimiento selectivo, conforme al modelo que se adjunta como Anexo III.

2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

**Cuarta.- Instancias.**

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso, que deberán ajustarse al modelo que figura como Anexo I a las presentes Bases, y en la que los/las aspirantes deberán declarar, bajo su propia responsabilidad, que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base tercera de esta convocatoria, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena y deberán presentarse en el plazo máximo de veinte días naturales, a contar desde siguiente a aquel en que se efectúe la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias, debidamente cumplimentadas, se presentarán en el Registro General de Entrada de documentos del Ayuntamiento de Archena, o en la forma prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las instancias irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia compulsada del DNI.
2. Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las presentes bases.
3. Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.
4. Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 21, en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria E. . . . . No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión del aspirante por causa imputable al mismo.

**Quinta.- Admisión de aspirantes.**

1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, la alcaldía dictará, en el plazo máximo de un mes, resolución aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, determinando en la misma el lugar, día y hora de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes en aquellos ejercicios que no puedan ser realizados de forma conjunta y simultánea, y la composición del Tribunal calificador.

2.- La resolución indicada en el apartado anterior se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Archena, sede electrónica y en el portal web municipal w. . . . . constando en ella el nombre de los aspirantes admitidos y excluidos y la causa de exclusión, y estableciendo un plazo de diez días para la subsanación de errores.

3.- Si transcurrido dicho plazo no se hubiese formulado reclamación alguna, la lista provisional pasará a definitiva sin necesidad de nueva publicación. En caso de que se hubieren presentado reclamaciones, las mismas serán aceptadas o rechazadas en la resolución que apruebe la lista definitiva, la cual será publicada en la forma prevista en el apartado segundo de la presente Base.

**Sexta.- Tribunal Calificador.**

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

1. Presidente: La persona que ostente la Jefatura del Cuerpo de Policía Local de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

este Ayuntamiento.

2. Secretario-vocal: el Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue (con derecho a voto).

3. Vocales:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Un funcionario propuesto por la Consejería competente en materia de coordinación de policías locales. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante para el Ayuntamiento.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Un miembro de la plantilla de Policía Local de este Ayuntamiento, de igual o superior categoría a la que corresponde a las plazas objeto de esta convocatoria.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Un funcionario del Ayuntamiento.

2.- El nombramiento de los miembros del Tribunal corresponderá a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, e incluirá el de sus respectivos suplentes. Todos los miembros habrán de ser funcionarios de carrera, y deberán pertenecer a un grupo de clasificación profesional de personal funcionario igual o superior a aquel en el que se integran las plazas objeto de convocatoria

3.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, podrán ser recusados por los aspirantes en los términos establecidos en el artículo 24 de la mencionada norma.

4.- No podrá formar parte del órgano de selección el personal funcionario que hubiera realizado tareas de formación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria.

5.- El Tribunal podrá contar con el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas, nombrados por la Sra. Alcaldesa-Presidenta. Dichos asesores prestarán su colaboración, exclusivamente, en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. Sus decisiones se adoptarán por mayoría.

7.- A efectos de percepción de asistencias por los miembros del Tribunal, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, así como a las disposiciones posteriores que actualicen el importe de dichas indemnizaciones.

8.- La composición del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad. La pertenencia de los distintos miembros al Tribunal Calificador lo será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

**Séptima.- Las pruebas selectivas.**

1.- La selección se realizará mediante el sistema de oposición libre.

2.- Asimismo, deberá superarse un Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico impartido por el Centro de Formación competente de la Administración Regional.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X . . . . .

h . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C .	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56



X. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. ....

**Octava.- Fase de oposición.**

1.- Los ejercicios de la fase de oposición darán comienzo una vez transcurrido, al menos, un mes desde la fecha de la publicación del extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Con una antelación de, al menos, 15 días naturales, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento el lugar, día y hora de comienzo de la primera prueba de la oposición.

3.- Desde la total terminación de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo cuya duración será de un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales.

4.- Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos los que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, antes de la finalización del ejercicio en cuestión.

5.- El orden de actuación de los opositores, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en la Resolución de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas por la que se hace público, para el año 2024, el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 17 del RD 364/1995, de 10 de marzo (BOE de 31 de julio de 2024).

6.- Con el fin de garantizar el anonimato de los aspirantes en la realización de los ejercicios, y siempre que las características de los mismos lo permitan, no podrá constar en éstos ningún dato de identificación personal de los/las aspirantes.

7.- La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, obligatorios y eliminatorios cada uno de ellos:

**Primer ejercicio:** Prueba tipo test.

Consistirá en la realización por escrito de un cuestionario test, dirigido a valorar los conocimientos del temario recogido en el Anexo II de las presentes bases.

El cuestionario consistirá en contestar por escrito 100 preguntas, en un tiempo máximo de 90 minutos.

El cuestionario estará compuesto por preguntas con cuatro respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta.

El ejercicio que se proponga a los aspirantes contendrá doce preguntas de reserva tipo test, con cuatro respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden a aquellas preguntas que en su caso acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por los aspirantes.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos, las respuestas en blanco no penalizarán y las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada erróneamente.

El ejercicio será eliminatorio y se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

**Segundo ejercicio:** Pruebas de aptitud física, que comprenderán:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

1.- Tallado. Los aspirantes deberán acreditar una talla mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 m. las mujeres. Se calificará de apto o no apto.

2.- Pruebas de aptitud física que acrediten la capacidad del aspirante, comprensivas de los ejercicios que a continuación se indican:

a) Salto de longitud a pies juntos (sin carrera): Saltar hacia delante impulsando con los pies al mismo tiempo. Se permite el balanceo de pies, de talón a metatarso, sin perder el contacto con el suelo de uno o ambos pies antes del salto. Se tomará la medida desde la línea de inicio hasta la señal más atrasada en el salto. Se permitirán dos intentos.

b) Flexiones de brazos en barra horizontal: Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados y sobrepasando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

c) Carrera de 50 metros (velocidad): Carrera de 50 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

d) Carrera de 1.000 metros (resistencia): Carrera de 1.000 metros en pista o pavimento compacto con salida en pie. Se permitirá un intento.

Para su realización el Tribunal deberá contar con el asesoramiento de personal licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte o similar, que preparará y evaluará las pruebas, correspondiendo su nombramiento a la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

Para la realización de estas pruebas, los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo apropiado a cada una de las pruebas físicas a realizar.

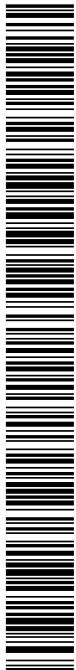
Durante el desarrollo de estas pruebas, por el Tribunal podrá adoptarse la realización de controles antidoping, para detectar la presencia de sustancias prohibidas, conforme a las normas establecidas por el Consejo Superior de Deportes y demás organismos competentes, procediendo a la eliminación de los aspirantes que dieran positivo.

Las pruebas físicas se puntuarán de acuerdo con el baremo que se indica a continuación. La calificación global de esta segunda prueba del segundo ejercicio será, para quienes hayan superado todas las pruebas físicas, el cociente resultante de dividir la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las pruebas físicas realizadas, de acuerdo con el baremo antes señalado, entre el número de pruebas.

SISTEMA DE CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

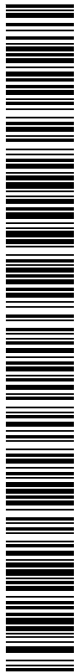
MUJERES      SALTO      FLEXION      CARRERA 50 RESISTENCIA 1.000

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



X. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

	LONGITUD	BRAZOS	m.	m.
CALIFICACIÓN	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS
	(m.)	(nº)	(t.)	(t.)
ELIMINACION	1.84 o menos	3 o menos	8".6 o más	4'30" o más
3	1.85 a 1.89	4	8".5	4'25" a 4'29"
4	1.90 a 1.94	5	8".4	4'20" a 4'24"
5	1.95 a 1.99	6	8".3	4'5" a 4'9"
6	2.00 a 2.04	7	8".2	4' 10" a 4'4"
7	2.05 a 2.09	8	8".1	4'05" a 4'09"
8	2.10 o más	9	8" 0	4'04" o menos

HOMBRES SALTO FLEXION CARRERA RESISTENCIA  
LONGITUD BRAZOS 50 m. 1.000 m.

CALIFICACIÓN	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS	RESULTADOS
ÓN	S	S	S	S
	(m.)	(nº)	(t.)	(t.)
ELIMINACION	2.14 o menos	6 o menos	7".6 o más	3'51" o más
3	2.15 a 2.19	7	7".5	3'46" a 3'50"
4	2.20 a 2.24	8	7".4	3'41" a 3'45"
5	2.25 a 2.29	9	7".3	3'36" a 3'40"
6	2.30 a 2.34	10	7".2	3'31" a 3'35"
7	2.35 a 2.39	11	7".1	3'26" a 3'30"
8	2.40 o más	12	7".0	3'25" o menos

Para superar este segundo ejercicio se requiere la calificación de apto en el tallado y una puntuación final mínima de 16 puntos, correspondiente a una calificación de 5 en las de aptitud física. La máxima puntuación en este caso será de 32 puntos, correspondiente a una calificación de 10.

**Tercer ejercicio:** Pruebas psicotécnicas.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

Para el planteamiento y corrección de este ejercicio, el Tribunal estará asesorado por personal que sea licenciado en psicología o titulación equivalente. Este tercer ejercicio constará de dos partes, una primera consistente en pruebas psicotécnicas aptitudinales y una segunda con pruebas de personalidad contrastadas con una entrevista.

Los aspirantes deberán superar las dos pruebas que componen el ejercicio. La no superación de la Primera parte del mismo, de acuerdo con los criterios de corrección que publicará previamente el Tribunal, conllevará que no se evalúe la Segunda parte, obteniéndose directamente la calificación de no apto.

Antes del inicio del ejercicio el Tribunal publicará, con la suficiente antelación, los criterios que se establezcan para la corrección de las pruebas de aptitud psicotécnica y de personalidad, así como la duración de las mismas.

1. Primera parte. Pruebas de aptitud psicotécnica.

Esta primera parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de diversos test que irán encaminados a determinar las aptitudes mentales del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo realizar algunas o la totalidad de las siguientes pruebas: de aptitud espacial, numérica, verbal, abstracta, lógico, atención y memoria y/o la inteligencia general.

2. Segunda parte. Prueba de personalidad y Entrevista.

Esta segunda parte del tercer ejercicio consistirá en la realización de uno o varios test y una entrevista, que irán encaminados a determinar las actitudes de personalidad del aspirante para el desempeño del citado puesto, pudiendo medir entre otras, las siguientes variables: estabilidad emocional, habilidades sociales y conductas interpersonales, funcionamiento cognitivo y conductual para el desempeño profesional, sinceridad y/o deseabilidad social y así como cualesquiera otros de análoga significativa.

La entrevista personal, tiene por objeto contrastar y ampliar los resultados de la prueba psicotécnica de personalidad, para valorar que el candidato presenta en grado adecuado las competencias y cualidades para el desempeño del puesto de Agente de Policía Local de Archena.

**Cuarto ejercicio:** Pruebas prácticas.

Desarrollar por escrito la resolución de dos supuestos prácticos que planteará el Tribunal, relativos a las funciones propias del puesto de trabajo y relacionados con las materias contenidas en el temario del Anexo III.

El tribunal determinará el tiempo para realizar esta prueba que estará comprendido entre una hora y dos horas.

Esta prueba será leída por las personas aspirantes ante el tribunal de selección en sesión pública.

En este ejercicio, se valorará la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

La prueba se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superar el ejercicio obtener un mínimo de 5 puntos.

**Reconocimiento médico.**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X . . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

Terminada la calificación del cuarto ejercicio, el Tribunal convocará, por orden de prelación un número de aspirantes no superior al de las plazas convocadas para la realización del reconocimiento médico.

El reconocimiento médico tendrá carácter eliminatorio y se registrará por el cuadro de exclusiones que figura en el Anexo IV. Se calificará á de apto o no apto.

**Décima.- Calificación de los ejercicios.**

1.- Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio. En los ejercicios que se califican de 0 a 10 puntos será preciso obtener un mínimo de 5 puntos para superarlos y poder pasar al siguiente.

2.- Las puntuaciones de los aspirantes que hayan superado cada ejercicio se harán públicas una vez otorgadas, y siempre antes del comienzo del ejercicio siguiente, siendo expuestas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el lugar donde se celebraron las pruebas.

3.- La calificación obtenida por cada uno/a de los aspirantes en los ejercicios y pruebas calificables de 0 a 10 puntos, será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta, por cada uno de los miembros del Tribunal Calificador, a cuyo efecto se sumarán los puntos otorgados por cada miembro del Tribunal, dividiendo el resultado por el número de asistentes de aquel, siendo el cociente la calificación del ejercicio o prueba.

En la calificación, deberán desecharse las puntuaciones que difieran en 2,5 puntos, por exceso o por defecto, de la media, en cuyo caso se obtendrá un nueva y definitiva nota media excluyendo éstas.

4.- La calificación definitiva de la fase de oposición estará determinada por la suma aritmética de la calificación obtenida en el primer ejercicio, segunda parte del segundo ejercicio y en el cuarto ejercicio, de acuerdo con los criterios antes señalados, de los aspirantes que hayan superado con la calificación de apto la primera parte del segundo ejercicio y las dos partes del tercer ejercicio.

**Undécima.- Publicación de los aspirantes seleccionados y presentación de documentación.**

1.- Terminada la calificación definitiva de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados, por orden de puntuación, con indicación del nombre de los aspirantes que, por haber superado todos los ejercicios de la oposición y ostentar la máxima calificación global, hayan sido seleccionados. En caso de empate en la puntuación global por parte de dos o más aspirantes, la prelación se determinará atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el ejercicio cuarto.

2.- El Tribunal elevará a la Sra. Alcaldesa-Presidenta propuesta de nombramiento como funcionarios en prácticas y de realización del correspondiente curso selectivo a favor de dichos aspirantes.

3.- Los aspirantes propuestos aportarán, en el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Archena, en el plazo de 20 días naturales, a contar desde el día en que se efectúe la publicación indicada en el apartado primero de la presente base, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos de capacidad exigidos en la base tercera, a saber:

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

\_Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.

\_Fotocopia compulsada de los permisos de conducir.

\_Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.

\_Certificado expedido por el Registro Central de carecer de antecedentes penales.

4.- Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia.

5.- En el caso de que un aspirante seleccionado no llegara a ser nombrado por fallecimiento, renuncia, o por no reunir los requisitos exigidos, o no llegara a tomar posesión, se dará traslado al Tribunal, para que eleve propuesta de aprobado a favor del opositor que, habiendo superado todos los ejercicios de la oposición, tenga la siguiente puntuación más alta en la relación a que se refiere el apartado primero de la presente base.

**Decimosegunda.- Nombramiento en prácticas y curso de formación.**

1.- Una vez aportada la documentación exigida y acreditado el cumplimiento de las condiciones y requisitos exigidos en la convocatoria, se dictará por el órgano municipal competente la correspondiente resolución, efectuando el nombramiento de los aspirantes como funcionarios en prácticas, Agente de policía local.

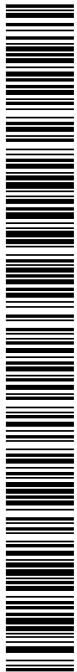
2.- Los aspirantes deberán tomar posesión como funcionarios en prácticas y prestar el juramento o promesa legalmente establecido en el plazo máximo de 30 días a contar desde la fecha de notificación del nombramiento. Los funcionarios en prácticas percibirán las retribuciones inherentes a tal condición.

3.- Los aspirantes nombrados en prácticas deberán realizar el Curso Selectivo de formación teórico-práctico, impartido u homologado por el Centro de Formación correspondiente de la Administración Regional, a que hace referencia el artículo 37 de la Ley 6/2019, de 4 de abril. El periodo de prácticas se prolongará hasta que el funcionario haya superado, y por una sola vez, el citado Curso Selectivo con la calificación de apto.

4.- Cuando durante el desarrollo del Curso Selectivo se detectase que el funcionario en prácticas observara una conducta que no se ajustara a las normas dictadas por el Coordinador del curso, sobre faltas de asistencia, puntualidad, trato con el profesorado o compañeros/ as o adopción de comportamientos o conductas que puedan desmerecer el buen nombre de la Institución Policial a la que pretende pertenecer, se dará cuenta de tal situación, por el coordinador, a la Sra. Alcaldesa-Presidenta, quien, oídos los interesados/as, resolverá lo conveniente, pudiendo adoptarse resolución de pérdida de la condición de funcionario/a en prácticas y baja del curso.

5.- Cualquier falta de asistencia no justificada durante la realización del curso conllevará la disminución proporcional de los derechos económicos.

6.- El aspirante que no supere el Curso Selectivo perderá todos los derechos a su



X. ....

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

nombramiento como funcionario de carrera, declarándose así mediante resolución motivada de la alcaldía.

#### **Decimotercera.- Nombramiento como funcionario de carrera.**

1.- El nombramiento como funcionarios de carrera, Agente de la Policía Local, de los aspirantes propuestos, únicamente podrá efectuarse a favor de éstos, una vez superado con aprovechamiento del Curso Selectivo de Formación Teórico-Práctico, debiendo ser declarado apto, una vez finalizado el mismo, en la resolución que remitirá al Ayuntamiento el Órgano Directivo competente en materia de coordinación de policías locales, o el Centro de Formación correspondiente de la Administración regional.

2.- Finalizado el curso selectivo, y superado el mismo con la calificación de apto, la Sra. Alcaldesa-Presidenta procederá al nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes. Dicho nombramiento será objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Los aspirantes deberán tomar posesión del cargo en el plazo máximo de diez días a contar a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el nombramiento. En el supuesto de no tomar posesión en dicho plazo, sin causa justificada, perderá todos sus derechos a la plaza.

#### **Decimocuarta.- Incidencias.**

1.- El Tribunal queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas, en todo aquello no previsto por las presentes bases, siempre que no se oponga a las mismas y de acuerdo con la legislación vigente.

2.- En el caso de que durante la celebración de las pruebas selectivas se observase por el Tribunal que alguno de los aspirantes no reúne uno o más de los requisitos exigidos por la convocatoria, podrá, previa audiencia del/la aspirante afectado, proponer al Alcalde su exclusión de las pruebas, haciendo constar expresamente las causas en la propuesta.

#### **Decimoquinta.- Recursos.**

Las presentes Bases, la correspondiente convocatoria, y cuantos actos se deriven de éstas, o de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **ANEXO I**

#### **Modelo de instancia**

D./D.<sup>a</sup>\_, mayor de edad, vecino/a de\_con domicilio en teléfono\_, E-mail\_nacido/a el día\_, con D.N.I. número\_, interesado/a en participar en la oposición libre convocada por el Ayuntamiento de Archena para la provisión en propiedad, de cuatro plazas de Agente de la Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario, según bases publicadas en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número\_de fecha\_, ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Archena, comparece y expone:

1. °- Que reúno todos y cada uno de los requisitos y condiciones relacionados en el apartado primero de la base tercera.
2. °- Que acepto en su totalidad y me someto a las bases reguladoras del proceso selectivo.
3. °- Que acompaño documentación exigida en el apartado segundo de la base cuarta. En concreto:

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

- Fotocopia compulsada del DNI.

- Declaración jurada relativa al compromiso de portar armas, conforme al modelo que figura como Anexo III a las bases.

- Certificado médico acreditativo de la aptitud para realizar las pruebas físicas señaladas en las presentes bases.

- Resguardo acreditativo del ingreso de la cantidad de 21, en concepto de derechos de examen, en la cuenta bancaria E. . . . .

Por todo lo expuesto, solicito ser admitido/a al correspondiente procedimiento selectivo convocado para proveer dichas plazas vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena.

(Lugar, fecha y firma)

**ANEXO II  
TEMARIO**

**MATERIAS COMUNES**

**TEMA 1.-** La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Recurso de Amparo. El Tribunal Constitucional y el Defensor del Pueblo. La suspensión de Derechos y Libertades. Reforma de la Constitución.

**TEMA 2.-** La Corona: carácter, sucesión, proclamación y funciones. Las Cortes Generales: composición, atribuciones y funcionamiento del Congreso de los Diputados y del Senado. El Poder Judicial. El Consejo General de Poder Judicial. El Tribunal Supremo. La organización judicial española.

**TEMA 3.-** La Organización Territorial del Estado I. El Gobierno y la Administración. La Administración General del Estado. Administración Central: El Consejo de Ministros. El Presidente del Gobierno. Los Ministros. Los Secretarios de Estado. Los Subsecretarios y demás órganos administrativos. Administración Periférica: Los Delegados del Gobierno y Subdelegados del Gobierno. Otros órganos periféricos.

**TEMA 4.-** La Organización Territorial del Estado II. Las Comunidades Autónomas: constitución, competencias, Estatutos de Autonomía. La LO 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia: estructura, tipos de competencias, los órganos institucionales de la CCAA.

**TEMA 5.-** La Organización Territorial del Estado III. El Régimen Local Español, principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de Entidades Locales. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: el empadronamiento. Formas de organización del municipio. El Ayuntamiento: órganos de gobierno: Alcalde, Tenientes de Alcalde, Concejales, Pleno, Junta de Gobierno, Comisiones. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: constitución, convocatoria, sesiones, orden del día y votaciones. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. . . . .

**TEMA 6.-** La organización de la Unión Europea. Instituciones: el Consejo, el Parlamento, la Comisión, el Tribunal de Justicia. Efectos de la integración en Europa sobre la organización del Estado Español.

**TEMA 7.-** Fuentes del Derecho Público: la Ley y el Reglamento. Fundamento, concepto y clases. Límites de la potestad reglamentaria. Especial consideración de la potestad reglamentaria municipal: Ordenanzas y Bandos. Clases de Ordenanzas y procedimiento de aprobación. Otras fuentes del Derecho Administrativo.

**TEMA 8.-** Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El procedimiento administrativo común: concepto y fases. La obligación de resolver. El silencio administrativo. El acto administrativo, concepto, clases, forma, eficacia, motivación. Nulidad y anulabilidad. La notificación y publicación de resoluciones y actos administrativos. Los recursos administrativos. El cómputo de plazos. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Objeto y ámbito de aplicación. Los órganos administrativos, competencia, los órganos colegiados. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas.

**TEMA 9.-** El personal al servicio de las Entidades Locales. Los funcionarios locales: concepto y clasificación. Ingreso, adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Derechos y deberes. El derecho de sindicación.

**MATERIAS ESPECÍFICAS**

**TEMA 10.-** El modelo policial español. Concepto de Policía. Misión de la policía en el Estado Social y Democrático de Derecho. La Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Definición de fuerzas y cuerpos de seguridad. Disposiciones estatutarias comunes. La Policía Local y su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de las Comunidades Autónomas. Funciones de los Cuerpos de Policía Local. Las Juntas Locales de Seguridad.

**TEMA 11.-** Ética y deontología policial. Policía y derechos humanos. Principios básicos de actuación. Ética, moral y deontología. Normativa sobre deontología policial: Antecedentes históricos: Acta de la policía metropolitana de Londres, Cartilla de la Guardia Civil, Cartilla de las Escuadras de Barcelona, el Código de Ética de 1956, la Ley de aplicación del Código de Ética de 1957; Códigos deontológicos de los Cuerpos policiales en España (Policía Vasca, Policía de Cataluña y CNP); Normativa internacional vigente sobre deontología policial.

**TEMA 12.-** Ley 6/2019, de 4 de abril, de Coordinación de las Policías Locales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Disposiciones generales. Funciones y órganos de coordinación. De los Cuerpos de Policía Local; Selección, provisión de puestos y formación; Régimen estatutario; Auxiliares de Policía. Normativa de desarrollo.

**TEMA 13.-** LO 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana. Competencias municipales sobre las infracciones tipificadas en la LO.

**TEMA 14.-** La policía comunitaria. La policía de barrio. El policía tutor. La prevención policial.

**TEMA 15.-** La Policía Judicial. Normativa aplicable. Definición y funciones. Relación con la Policía Local.

**TEMA 16.-** La Detención: casos en los que procede, requisitos, supuestos especiales,

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

tratamiento del detenido, derechos del detenido, especial referencia a la asistencia letrada, puesta a disposición judicial. El Habeas Corpus. La inspección ocular. La entrada y registro en lugar cerrado. La entrada domiciliaria para la ejecución de actos administrativos.

**TEMA 17.-** El atestado policial: concepto, diligencias, requisitos formales, aspectos jurídicos del atestado, carácter, ratificación, declaraciones testificales.

**TEMA 18.-** La denuncia: Concepto y clases, efectos. La querrela: concepto y requisitos. Diferencias entre ambas. La denuncia condicionante.

**TEMA 19.-** El derecho de reunión, normativa vigente. Reuniones en lugares cerrados. Seguridad en las manifestaciones y lugares de tránsito público. Protección de autoridades y edificios públicos. Identificación de personas.

**TEMA 20.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial I. La ordenación y regulación del tráfico, funciones de la policía local en la materia. Medidas de regulación del tráfico, técnicas policiales para la descongestión del tráfico. Estudio general del Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

**TEMA 21.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial II. Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación: ámbito de aplicación, normas generales, circulación de vehículos, señalización y señales en los vehículos.

**TEMA 22.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial III. Estudio general del Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General de Conductores.

**TEMA 23.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial IV. Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

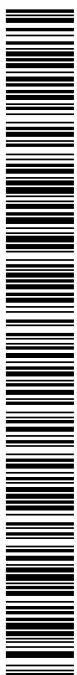
**TEMA 24.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial V. Conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas. Métodos de detección y formas de actuación. Normativa vigente. Los atestados por alcoholemia.

**TEMA 25.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VI. La retirada de vehículos de la vía pública. Estudio de los preceptos contenidos en la normativa de seguridad vial. Vehículos abandonados. Inspección técnica del vehículo.

**TEMA 26.-** Tráfico, Circulación y Seguridad Vial VII. Transporte de viajeros y mercancías: principales preceptos contenidos en la normativa de Seguridad Vial. El transporte escolar y de menores. Transporte de mercancías peligrosas.

**TEMA 27.-** Derecho Penal I. El delito, clasificación y elementos. Responsabilidad criminal y responsabilidad civil. Causas que eximen de la responsabilidad criminal. Circunstancias que atenúan y agravan la responsabilidad criminal. Circunstancia de parentesco. Personas criminalmente responsables.

**TEMA 28.-** Derecho Penal II. LO 1/2015, de 30 de marzo, por la que se modifica la LO 10/1995, de 23 de noviembre. Análisis de las principales modificaciones operadas en el Código Penal. La prisión permanente revisable. La supresión del Libro III, los delitos



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. . . . .

leves, derivación de determinadas conductas al ámbito administrativo. El decomiso.

**TEMA 29.-** Derecho Penal III. Del homicidio y sus formas. Del aborto. De las lesiones. La violencia doméstica.

**TEMA 30.-** Derecho Penal IV. Delitos contra la libertad. De las detenciones ilegales y secuestros. De las amenazas. De las coacciones.

**TEMA 31.-** Derecho Penal V. De las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual.

**TEMA 32.-** Derecho Penal VI. De la omisión del deber de socorro. Delitos contra la intimidad, el derecho a la propia imagen y a la inviolabilidad del domicilio. Delitos contra el honor. Delitos contra las relaciones familiares.

**TEMA 33.-** Derecho Penal VII. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico. Especial referencia a las modificaciones introducidas por Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo.

**TEMA 34.-** Derecho Penal VIII. Delitos contra los derechos de los trabajadores. Delitos relativos a la Organización del Territorio y a la protección del Patrimonio histórico y del medio ambiente.

**TEMA 35.-** Derecho Penal IX. Delitos contra la seguridad colectiva. Delitos contra la Seguridad Vial, estudio detallado.

**TEMA 36.-** Derecho Penal X. De las falsedades documentales. Delitos contra la Administración Pública. Delitos contra la Administración de Justicia.

**TEMA 37.-** Derecho Penal XI. Delitos contra la Constitución. Delitos contra el Orden Público: atentados contra la autoridad, sus agentes y funcionarios públicos. Resistencia y desobediencia. De los desórdenes públicos. Tenencia, tráfico y depósito de armas y explosivos. Delitos de terrorismo.

**TEMA 38.-** Derecho Penal XII. La Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, aspectos generales. Intervención policial con menores.

**TEMA 39.-** Derechos y deberes de los extranjeros en España.

**TEMA 40.-** Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

**TEMA 41.-** El uso de armas de fuego por los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Normativa vigente. Los principios de congruencia, oportunidad y proporcionalidad. La legítima defensa y el cumplimiento del deber.

**TEMA 42.** La Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Archena (BORM nº 177 de 01 de agosto de 2001, corrección de errores BORM Nº 209 de 08 de septiembre de 2001).

**TEMA 43.-** La Ordenanza reguladora de la publicidad exterior en el término municipal de Archena (BORM nº 140, de 20 de junio de 2017).

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

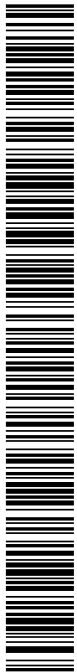
**ANEXO III**

**DECLARACIÓN JURADA**

D/Dña. , con DNI

nº, declara bajo juramento o promete, a efectos de su participación en el proceso selectivo para proveer cuatro plazas de Agente de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Archena, que se compromete, en caso de ser nombrado/a, a portar el arma reglamentaria y, en su caso, llegar a utilizarla, según la normativa vigente, a conducir vehículos policiales, así como a usar cuantos medios técnicos destine el Ayuntamiento de Archena al servicio de policía local.

(Lugar, fecha y firma)

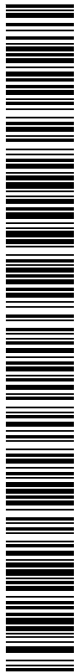


X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

**ANEXO IV**  
**CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS**

1.-Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres; 1,60 metros las mujeres.

2.-Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.-Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales.

4.-Exclusiones definitivas.

4.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.1.-Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

4.1.2.-Queratotomía radial.

4.1.3.-Desprendimiento de retina.

4.1.4.-Estrabismo.

4.1.5.-Hermianopsias.

4.1.6.-Discromatopsias.

4.1.7.-Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

4.2.-Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

4.3.-Otras exclusiones.

4.3.1.-Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

4.3.2.-Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.3.-Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

4.3.4.-Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

4.3.5.-Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier casusa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

4.3.6.-Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

4.3.7.-Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistemáticas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

El Concejal de Recursos Humanos, Seguridad Ciudadana y Deportes D. A. C. F

PROPONE: A la Junta de Gobierno Local

**ÚNICO: Aprobar Bases para la provisión en propiedad de cuatro plazas de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Archena, mediante oposición libre. Expdte. número 4868/2024.**

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de **departamento de RRHH** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**14.-EXPERTA 3516/2023. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION CERTIFICACION Nº 8 DE LA OBRA: REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA (EXPTE. 3-2/2023).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la certificación número 8 de la obra **REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA** por importe de 143.633,43 IVA incluido, respectivamente.

Las certificaciones de obra están rubricadas por los siguientes:

- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Directores de la obra: D. F. R. D. y D<sup>a</sup> A. M. N. R.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Directora de Ejecución Material: D<sup>a</sup> N G.
- $\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Contratista de la obra: D. E. F. D., en representación de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

CONSTRUCCIONES URDECON, S.A.

Por la Intervención se informa que: Existe crédito en las aplicaciones presupuestarias 459. 61912, Aportación a proyectos de inversión cofinanciadas. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia y 459. 61101, Otras infraestructuras. Subvención rehabilitación antiguo Colegio Miguel Medina. Plan Recuperación, Transformación y Resiliencia. MRR, del presupuesto municipal 2024 por importe 143.633,43 (IVA incluido). Expte. RC 2/2024000000141.

Y el Concejal de Proyectos Europeos D. M. A. M , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación número 8 de la obra "**REHABILITACIÓN ENERGÉTICA Y REFORMA DEL ANTIGUO COLEGIO MIGUEL MEDINA DE ARCHENA**", por importe de 143.633,43 IVA incluido, siendo el contratista CONSTRUCCIONES URDECON, S.A., con CIF: A. . . . .

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención correspondiente.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**15.-APROBACION GASTO EXP TES. 2693-2696+2690(RC 167,210,735,1371) J.L.G. 2024 E . . . . .**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por la **intervención municipal** que dice:

**Aprobación de Gasto. J.G. Expte. EXPERTA 4938-2024**

El Interventor que suscribe, emite el presente informe se emite en base a las funciones de fiscalización y control establecidas en los artículos 92 bis apartado 1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local(LBRL), 213 y siguientes del Real Decreto Ley2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), así como lo señalado en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector Público Local. De acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor. Se deberá incorporarse el correspondiente informe del Órgano de Contratación sobre el expediente de contratación de conformidad al artículo 118 y ss de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se informa previamente la resolución administrativa ADO, sobre las siguientes partidas y proveedores del Presupuesto prorrogado 2024 del Excmo. Ayuntamiento de Archena por los siguientes importes:

Aplicación Presup.	Expediente	Importe	Tercero	Denominación
--------------------	------------	---------	---------	--------------

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

1621 22710	. 7	2/202400000016	88.969,0 6	B. . . . .	BANALVA SL
165 22100	. 0	2/202400000021	43.898,9 2	A. . . . .	ELECNOR SERVICIOS Y PROYECTOS,S.A.U
920 227060 1	. 5	2/202400000073	8.772,50	B. . . . . 8	AYMED PROYECTOS, OBRAS Y SERVICIOS, SL
924 22699	. 1	2/202400000137	17.748,2 8	B. . . . .	PROYECTOS TURISTICOS DE LA REGION DE MURCIA, SL
1621 22699	. 0	2/202400000269	3.675,62	B. . . . . 8	ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.
171 210	. 3	2/202400000269	5.139,31	B. . . . . 8	ACCIONA AGUA SERVICIOS, S.L.
459 61107	. 4	2/202400000269	4.797,65	B. . . . . 9	MAMJ1957 SOCIEDAD LIMITADA

El Concejal de Hacienda, D. A. J. P. G. , a la vista del Informe de Intervención, PROPONE a la Junta de Gobierno; Primero: Aprobar el Gasto de los expedientes anteriormente relacionados. Segundo: Notificar al Departamento de Intervención y tesorería Municipal.

El Concejal de Hacienda, en Archena.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** - Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de intervención para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**16.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPDT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 79/2024-"CAÑADA CONEJO" POLÍGONO 11, PARCELA 68. FINAL PROCEDIMIENTO DE RESTAURACIÓN.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**1.** Con fecha **15/01/2024** se incoó expediente de **Protección de Legalidad Urbanística nº 79/2024**, por las obras ejecutadas en la parcela 68, Polígono 11, del

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Padrón de I.B.I. (ref. 3. . . . . ), paraje Cañada Conejo, consistentes en construcción de PISCINA, ALMACÉN, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, SOMBRAJE Y PAVIMENTO EXTERIOR, sobre suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA NUP-A-, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

A tenor de lo dispuesto en el art. 275, **SE OTORGÓ AL INTERESADO UN PLAZO DE 2 MESES**, para que iniciase la tramitación del oportuno título habilitante de naturaleza urbanística, si lo consideraba pertinente, **todo ello sin perjuicio del otorgamiento del plazo para formular alegaciones, aportación de documentación y/o práctica de las pruebas que estimase convenientes.**

**II-** Con fecha 25/04/2024 la Arquitecta Técnica emite nuevo informe técnico donde se concretan las superficies de las referidas construcciones y la valoración del restablecimiento de la legalidad, entendiéndose por tal, el coste estimado de devolver el terreno a su estado anterior a la comisión de la presunta infracción.

De los datos que constaban en dicho informe técnico se le dio traslado al interesado, otorgándole nuevo trámite de audiencia.

**III-** Consultada la documentación obrante en el expediente, **NO SE HAN EFECTUADO ALEGACIONES, NI SE HA PRESENTADO DOCUMENTACIÓN NI PRUEBA ALGUNA.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO: DECLARAR LA ILEGALIDAD URBANÍSTICA** de los actos de construcción que se han ejecutado en la parcela 68, Polígono 11, del Padrón de I.B.I. (ref. 3. . . . . ), paraje Cañada Conejo, consistentes en construcción de PISCINA DE 36 M<sup>2</sup>, ALMACÉN 10 M<sup>2</sup>, AMPLIACIÓN DE VIVIENDA 15 M<sup>2</sup>, SOMBRAJE 25 M<sup>2</sup> Y PAVIMENTO EXTERIOR 50 M<sup>2</sup>, sobre suelo clasificado como SUELO NO URBANIZABLE CON PROTECCIÓN AGRÍCOLA NUP-A-, CARECIENDO DEL CORRESPONDIENTE TÍTULO HABILITANTE.

**SEGUNDO: ORDENAR A D. J. M. B. G. (NIF \* . . . . . ),** en calidad de promotor de las obras y propietario según catastro de la parcela en la



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

que se ubican, **QUE PROCEDA A LA RESTAURACIÓN FÍSICA DEL TERRENO AL ESTADO ANTERIOR A LA INFRACCIÓN, otorgando a tal efecto un plazo de 1 MES**, con expresa advertencia de que, si transcurrido dicho plazo no se hubiere cumplido con lo ordenado, se procederá a la ejecución subsidiaria por los Servicios Municipales o personal idóneo contratado, todo ello a costa de los obligados (o a la imposición de multas coercitivas y demás medidas procedentes), de conformidad con lo establecido en la Ley del Suelo Regional y Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, acudiendo, si fuera necesario, al procedimiento de apremio para su cobro.

El **COSTE PRESUPUESTADO de las operaciones de restitución**, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente es de **2.457,69 euros** (dos mil cuatrocientos cincuenta y siete euros con sesenta y nueve céntimos), de acuerdo con informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal.

**TERCERO: COMUNIQUESE al Registro de la Propiedad de Archena** esta Resolución para su correspondiente constancia registral, de acuerdo con el RD. 1093/1997 sobre Inscripción en el Registro de Actos de Naturaleza Urbanística.

**CUARTO: COMUNIQUESE AL INTERESADO** que, al margen del presente expediente de Restauración, y de acuerdo con los art. 272 y 273 de la Ley 13/2015, procede la **incoación del correspondiente expediente sancionador**. No obstante lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en el art. 283 de la citada ley, **en el caso de que el interesado realizara la total restauración de la realidad física alterada antes de la incoación del expediente sancionador, quedará exento de sanción administrativa.**

**QUINTO:**-Dese traslado al interesado del acuerdo adoptado por el órgano competente.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**17.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 2390/2022 (PARAJE "LOS TOLLOS", POLIG. 9, PARC 21). FINAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**Visto el procedimiento de referencia del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:**

**└ Con fecha 16/11/2023, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta Resolución nº 1080 incoando EXPEDIENTE SANCIONADOR, previsto en el Título X de la Ley 13/2015**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

LOTURM, respecto los actos de construcción ejecutados en el Paraje Los Tollos, Polígono 9, parcela 21 del Padrón de I.B.I., **consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 120,00 M<sup>2</sup> , PORCHE 28,00 M<sup>2</sup> , ALMACEN 85,00 M<sup>2</sup> , PAVIMENTO EXTERIOR DE 100,00 M<sup>2</sup> Y VALLADO DE MURO DE BLOQUE DE 45,00 METROS LINEALES**, sobre suelo clasificado como Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola, una vez declarada la ilegalidad de las mismas con fecha 14/07/2023, en acuerdo de finalización del procedimiento de restauración, adoptado por Junta de Gobierno Local en sesión extraordinaria, y considerando presuntamente responsable de dicha infracción a D. **A. L. G** (NIF \*.....) en calidad de promotor de las obras y propietario según catastro de la parcela en que se ubican.

**II- Con fecha 29/11/2023 y NRE 2023-13066, presenta escrito de ALEGACIONES el Sr. L. G.**, en relación a la referida resolución de inicio de expediente sancionador, las cuales ya fueron resueltas en la Propuesta de Resolución emitida por el Instructor del expediente con fecha 20/09/2024, de la cual se dio traslado al interesado con fecha 23/09/2024.

**III- Con fecha 12/11/2024 y REN 2024-10987, presenta escrito D. A. L. G.** (NIF \*.....), en el que al amparo de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015 LPACAP, manifiesta: que reconoce la responsabilidad que se le imputa en el presente expediente, y desiste y renuncia a ejercitar cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción impuesta.

Acompaña a dicho documento, justificante de ingreso del importe de la sanción propuesta, bonificado en un 40 %, según lo previsto en el citado art. 85, y solicita que se dé por concluso el expediente.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M acerca de la obligación de la Administración Local de adoptar medidas restauradora y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

- Texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **a la Junta de Gobierno Local se propone que adopte el siguiente ACUERDO:**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X.....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**PRIMERO: DECLARAR COMETIDA POR D. A. L. G (NIF \* . . . . . ) en calidad de promotor de las obras y propietario según catastro de la parcela en que se ubican, LA CORRESPONDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA con la calificación y demás circunstancias que se señalan:**

**A- Infracción:** Una **INFRACCIÓN URBANÍSTICA DE CARÁCTER GRAVE establecida en el artículo 285.2.e de la Ley 13/2015 del Suelo de la Región de Murcia**, que sanciona *La realización de obras de construcción, edificación o usos, ya sea de nueva planta, reforma o ampliación sin disponer de la previa autorización de la Administración regional, licencia, orden de ejecución u otro título habilitante o sustancialmente en contra de su contenido.*, por las obras ejecutadas **en el Paraje de Los Tollos, Polígono 9, Parcela 21, Suelo No Urbanizable con Protección Agrícola NUP-A-**, consistentes en la **CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA DE 120,00 M<sup>2</sup>, PORCHE 28,00 M<sup>2</sup>, ALMACEN 85,00 M<sup>2</sup>, PAVIMENTO EXTERIOR DE 100,00 M<sup>2</sup> Y VALLADO DE MURO DE BLOQUE DE 45,00 METROS LINEALES.**

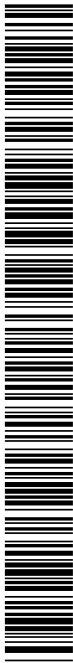
**B- En cuanto a LA VALORACIÓN DE LA INFRACCIÓN,** de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 13/2015, dicho valor se calcula por el valor fijado para esta clase de inmuebles por la consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios y, en su defecto, por el fijado por la Administración actuante según la normativa municipal o, en ausencia de esta, previo informe técnico y audiencia al interesado.

De conformidad con el informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal de fecha 27/06/2023, en el presente caso, la valoración de la vivienda y el porche se ha realizado de acuerdo con el precio fijado por la Administración actuante según módulos de coste de referencia según usos como establece las ordenanzas fiscales de esta Administración (BORM nº 295 de 23 de diciembre de 2010), para el resto de construcciones se han utilizado los precios fijados por la Consejería de Hacienda, quedando dicha valoración como a continuación sigue:

- Vivienda 120,00 m2 x 590,00 / m2= 70.800,00
- Porche 0,5 x 28,00 m2 x 590,00 / m2= 8.260,00
- Almacén 85,00 m2 x 299,96 / m2= 25.496,60
- Vallado muro de bloque 45,00 m lineales x 12,00 / m2= 540,00
- Pavimentación parcela exterior 100,00 m2 x 23,92 / m2= 2.392,00
- P.E.M. TOTAL VALORACIÓN OBRAS 107.488,60

**C- Sanción:** En cuanto a la **SANCIÓN**, a la valoración económica le resulta aplicable, de acuerdo con lo establecido en el **artículo 286-b, un porcentaje fijado entre el 20% y el 50%**, si bien, de acuerdo con el **art. 288 de la Ley 13/2015 LOTURM la graduación ha de partir del porcentaje medio asignado** dentro de cada tipo de infracción, leve, grave o muy grave. En el caso que nos ocupa, y dado que se trata de una infracción grave, **el tipo medio es del 35%.**

No obstante, y atendiendo a lo argumentado en la Propuesta de Resolución respecto a la concurrencia de circunstancias atenuantes y agravantes, lo cual permite modular dicho porcentaje, hay que precisar que, se consideran aplicables al presente caso la concurrencia de dos circunstancias atenuantes (las previstas en el art. 289.2.a) y 289.3.b), lo que ocasionaría una disminución de 10 puntos porcentuales, mientras que la concurrencia de la circunstancia agravante contemplada en el art. 289.3.c), da lugar a un



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

incremento de 5 puntos, resultando de la aplicación total de las circunstancias concurrentes un **porcentaje final del 30%**.

**Y en consecuencia corresponde imponer a D. A. L. G (NIF \* . . . . . ), una sanción económica por importe de: 32.246,58 (treinta y dos mil doscientos cuarenta y seis euros con cincuenta y ocho céntimos), resultado de aplicar el porcentaje del 30% a la referida valoración.**

**Ahora bien, teniendo en cuenta el reconocimiento de responsabilidad efectuado por D. A. L. G. en su escrito de fecha 12/11/2024 y REN 2024-10987, cumpliendo los requisitos establecidos en el art. 85 de la Ley 39/2015 de PACAP, junto con el justificante del pago de la sanción bonificada al 40% por importe de 19.347,94 , que es aportado por el interesado junto a su escrito, SE CONSIDERA SATISFECHA LA SANCIÓN IMPUESTA.**

**SEGUNDO:** Según lo dispuesto en la legislación del Catastro Inmobiliario, **los propietarios de bienes inmuebles están obligados a formalizar las declaraciones conducentes a la incorporación en el Catastro Inmobiliario de los inmuebles y de sus alteraciones** (arts. 9 y 13 Real Decreto Legislativo 1/2004, Ley del Catastro Inmobiliario), apercibiéndole de que **el incumplimiento de tal obligación es constitutivo de una infracción sancionable con multa de hasta 6.000** (arts. 70 y 71 Real Decreto Legislativo 1/2004, Ley del Catastro Inmobiliario), por lo que, hasta tanto no se ejecute medida de restauración urbanística, **se le requiere para que se persone en el Departamento de Catastro Municipal** o bien en la Dirección General del Catastro en Murcia, o a través de la Sede Electrónica de dicho organismo para proceder a tal normalización

**TERCERO:** Dado que tal y como se ha argumentado el punto segundo apartado C, ha sido satisfecha la sanción impuesta en su importe bonificado al 40%, cumpliendo todos los requisitos que el art. 85 de la Ley 39/2015 PACAP, establece para ello, **SE DA POR FINALIZADO EL PRESENTE EXPEDIENTE SANCIONADOR.**

Notifíquese al interesado el acuerdo adoptado por el órgano competente, haciéndole saber los recursos que procedan contra el mismo.

En A. , a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**18.-PROPUESTA DE ACUERDO EXPT. DISCIPLINA URBANÍSTICA 550/2020 (C/ VEREDA DEL RÍO-LA ALGAIDA). FINAL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**Visto el expediente sancionador de referencia, del que resultan los siguientes ANTECEDENTES DE HECHO:**

**I-** Con fecha **24/11/2023**, el Concejal Delegado de Urbanismo dicta **Resolución nº 1115** incoando **EXPEDIENTE SANCIONADOR**, previsto en el Título X de la Ley 13/2015 LOTURM, respecto los actos de construcción ejecutados en la **C/ Vereda del Río, de La Algaida**, Parcela catastral 30009A005000510000MI del Padrón de I.B.I., **consistentes en ESTRUCTURA METÁLICA EN PATIO DE ALMACÉN EXISTENTE PARA SU CUBRICIÓN**, en suelo clasificado como Suelo Urbano **SU-7- Sistema. Espacios Libres y SU-5- Sistema General Viario Red Municipal de Carreteras**, una vez declarada la ilegalidad de las mismas con fecha **20/09/2021**, en resolución nº **1074**, y considerando presuntamente responsable de dicha infracción a **D. J. A V. G.** (**NIF \* . . . . .** ) en calidad de promotor.

**II-** Con fecha **12/12/2023** y **NRE 2023-13485**, presenta escrito de **ALEGACIONES** el Sr. **V. G** , en relación a la referida resolución de inicio de expediente sancionador, las cuales fueron resueltas en la propuesta de resolución emitida por el instructor el **18/06/2024**, de la que se dio traslado al interesado con fecha **24/06/2024**

**III-** Con fecha **17/10/2024** y **NRE 2024-10081**, presenta escrito el **D. J. A. V. G.** , representado por **Dña. M. C. C. F.** , en el cual expone:

Que se acepte la presentación del documento que acompaña (documento de reconocimiento de responsabilidad sobre el expediente 550/2020), y manifiesta que no presenta la carta de pago abonada por estar fuera de plazo y solicita una nueva carta de pago actualizada.

En el documento adjunto de reconocimiento de responsabilidad el interesado, al amparo del art. 85 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, y de acuerdo con el mismo MANIFIESTA:

**1º- Reconocer su responsabilidad** por haber realizado la obra antes indicada sin la obtención de la licencia de obra correspondiente.

**2º- Desistir y renunciar** al ejercicio de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

Dice así mismo, acompañar justificante de ingreso por importe de **2.421,37** , importe que resulta de la aplicación de la bonificación del **40%**, prevista en el citado art. 85 de la Ley 39/2015 P.A.C. (**20%** por el reconocimiento de responsabilidad y la renuncia a todo ejercicio de acción y/o recurso administrativo contra la sanción más otro **20%** adicional por el pago de la misma antes de que el Ayuntamiento adopte resolución definitiva sobre el mismo).

De acuerdo con lo anterior, **SOLICITA** tenga por hechas las anteriores manifestaciones y se dé por concluso el expediente en cuestión, con los efectos previstos en el art. 85.1 de la Ley 39/2015, siendo consciente que esto no afectará a la reposición de la situación alterada ni a la eventual exigencia de responsabilidad indemnizatoria por daños y perjuicios causados (art. 85.2 de la Ley).



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**IV-** A la vista del anterior escrito presentado por el interesado y de la documentación obrante en el expediente, cabe **CONCLUIR:**

**1º** - Que el documento presentado por el Sr. V. G con fecha 17/10/2024 y NRE 2024-10081, cumple con los requisitos establecidos en el art. 85 de la Ley 39/2015 P.A.C.A.P. de reconocimiento de responsabilidad por la infracción que se le atribuye en el presente expediente y el desistimiento y renuncia al ejercicio de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción impuesta, lo cual permite una bonificación de la misma por un importe del 20%.

**2º**- Por otra parte, el pago anticipado de dicha sanción antes de la finalización del presente expediente, permite según el mencionado art. 85, acumular a la anterior bonificación mencionada otra en idéntico porcentaje, de tal manera que la bonificación total a la que optaba el interesado era del 40 %, para lo cual se le expidió documento autoliquidación por importe de 2.421,37 , (Nº liquidación 2024/998/1460 // Ref. débito 2400090388), el cual venció el 10/10/2024 sin haber sido satisfecho, motivo por el que solicita el interesado en su escrito de 17/10/24 la expedición de nueva carta de pago, que le fue facilitada ( Ref. 2400103759.68 // Identificación 1040244308), teniendo como fecha de vencimiento el 03/11/2024.

**3º**- Comprobados los datos obrantes en el Departamento de Rentas, se ha podido constatar que esta última carta de pago-autoliquidación expedida al interesado para el pago de la sanción bonificada en un 40%, ha expirado sin haber sido satisfecho su importe, por lo que no resulta aplicable la bonificación del 20% que implicaba el pago de la sanción de manera anticipada a la finalización del expediente.

**4º**- Considerando que según lo dispuesto en el citado art. 85.1 de la Ley 39/2015 P.A.C.A.P. *Iniciado un procedimiento sancionador, si el infractor reconoce su responsabilidad, se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda*, y a la vista del documento de reconocimiento de responsabilidad aportado por el interesado con fecha 17/10/2024 y REN 2024-10081, y de lo argumentado en apartados anteriores **PROCEDE:**

**Poner fin al presente expediente sancionador confirmando la sanción propuesta por el instructor en la Propuesta de Resolución emitida por el mismo con fecha 18/06/2024, y bonificando su importe en un 20%**, a la vista del reconocimiento de la responsabilidad junto a la renuncia y desistimiento al ejercicio de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción impuesta, efectuado por el interesado.

No pudiendo el mismo verse beneficiado de la bonificación del otro 20% previsto en la Ley, para el caso del pago de la sanción antes de la finalización del procedimiento, dado que expiró el plazo previsto en la carta de pago otorgada y dentro del cual se comprometía a realizar dicho pago.

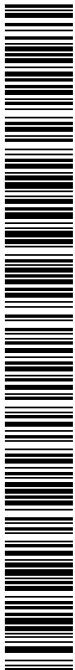
**5º**- Procede así mismo la anulación de los dos documentos de pago expedidos al interesado y que no han sido satisfechos por el mismo dentro de su plazo de vencimiento.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

-Art. 262 y siguientes de la L.O.T.U.R.M. respecto de la exigencia de títulos habilitantes para la construcción y/o realización de usos de naturaleza urbanística.

-Art. 272 de la L.O.T.U.R.M. acerca de la obligación de la Administración Local de

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



X. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

adoptar medidas restauradoras y sancionadoras respecto de los actos ilícitos de naturaleza urbanística.

-Art. 21 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen Local sobre competencias de la Alcaldía para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística, atribuciones que han sido delegadas a favor del titular de la Concejalía de Urbanismo y la Junta de Gobierno Local.

-En virtud a lo dispuesto en la normativa indicada, y en concreto los artículos 272 y siguientes de la Ley 13/2015 Regional del Suelo y sus concordantes del Reglamento de Disciplina Urbanística en cuanto no se opongan a la citada norma legal, Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común, Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normativa de aplicación y de acuerdo con los antecedentes expuestos, **se PROPONE a la Junta de Gobierno Local que adopte ACUERDO mediante el que:**

**PRIMERO: SE DECLARE COMETIDA POR D. J. A. V. G. (NIF \*..... ) en calidad de promotor, LA CORRESPONDIENTE INFRACCIÓN URBANÍSTICA,** con la calificación y demás circunstancias que se señalan:

**A- Infracción:** Una **INFRACCIÓN URBANÍSTICA DE CARÁCTER MUY GRAVE** establecida en el artículo 285.1.e de la Ley 13/2015 del Suelo de la Región de Murcia, que sanciona *El incumplimiento de las determinaciones del planeamiento que afecten a suelo ordenado como sistemas generales, zonas verdes, espacios libres públicos, viales, equipamientos comunitarios, residencial para vivienda de protección pública y espacios naturales protegidos,* por las obras ejecutadas en la **C/ Vereda del Río, de La Algaida, Parcela catastral 30009A005000510000MI del Padrón de I.B.I., consistentes en ESTRUCTURA METÁLICA DE 110 M<sup>2</sup> EN PATIO DE ALMACÉN EXISTENTE PARA SU CUBRICIÓN,** en suelo clasificado como Suelo Urbano SU-7- Sistema. Espacios Libres y SU-5- Sistema General Viario Red Municipal de Carreteras.

**B- De conformidad con el informe evacuado por la Oficina Técnica Municipal con fecha 17/06/2024, LA VALORACIÓN DE LA INFRACCIÓN,** a efectos de determinación de la sanción, es la que sigue, de acuerdo con el artículo 287 de la Ley 13/2015 de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. Dicho valor se calculará por el valor fijado para esta clase de inmuebles por la consejería competente en materia de hacienda a efectos tributarios y, en su defecto, por el fijado por la Administración actuante según la normativa municipal o, en ausencia de esta, previo informe técnico y audiencia al interesado.

En el presente caso, el valor será el fijado por la Administración actuante según Módulos de coste de Referencia según usos como establece las ordenanzas fiscales de esta administración (BORM nº 295 de 23 de diciembre de 2010).

Sombraje (\*) 0,5 x 110,00 m<sup>2</sup> x 146,75 /m<sup>2</sup>= **8.071,25**

(\*) Se le aplica un coeficiente reductor de 0,50 a criterio técnico, ya que se trata de un sombraje liviano, formado por perfiles metálicos y cubierta de lona de camión).

**C- Sanción:** En cuanto a la **SANCIÓN,** a la valoración económica le resulta aplicable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 286-a, un **porcentaje fijado entre el 50% y el 100%,** si bien, de acuerdo con el art. 288 de la Ley 13/2015 LOTURM **la graduación ha de partir del porcentaje medio asignado** dentro de cada tipo de infracción, leve, grave o muy grave. En el caso que nos ocupa, y dado que se trata de una infracción muy grave, el

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**tipo medio es del 75%.**

No obstante, y teniendo en cuenta el nuevo informe técnico evacuado por la Arquitecta Técnica Municipal con fecha 17/06/2024, en el cual se procede a llevar a cabo una revisión del coste de la restauración de la legalidad urbanística, que se traduce en una reducción del mismo, y tomando en consideración el hecho de que la obra en sí permite la posibilidad de restauración mediante el desmontaje y retirada de los elementos incorporados a los ya existentes en la parcela, sin necesidad por lo tanto de llevar a cabo demolición alguna, lo que facilita considerablemente la posibilidad de restauración del terreno a su estado anterior a la comisión de la infracción, es por lo que SE CONSIDERAN APLICABLES COMO CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES DE LA RESPONSABILIDAD, LAS CONTEMPLADAS EN EL ART. 289.3, APARTADOS C) Y D), esto es:

c) La mayor o menor magnitud física y económica del daño producido.

d) La mayor o menor dificultad técnica para adoptar las medidas de restablecimiento de la legalidad.

Dando lugar la aplicación de ambas atenuantes a la disminución en el porcentaje de la sanción aplicable, de un 75% a un 50%.

**Y en consecuencia se imponga a D. J. A. V. G. (NIF \*..... ) una sanción económica por importe de: 4.035,62 (cuatro mil treinta y cinco euros con sesenta y dos céntimos), resultado de aplicar el porcentaje del 50% a la referida valoración.**

Y este importe sea bonificado en un 20%, a la vista del documento de reconocimiento de responsabilidad aportado por el interesado con fecha 17/10/2024, cumpliendo con lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015 de P.A.C.A.P.

**Por lo que el importe final de la sanción, resultante de la aplicación de la referida bonificación, será de 3.228,49 (tres mil doscientos veintiocho euros con cuarenta y nueve céntimos).**

**SEGUNDO: ANULAR LAS AUTOLIQUIDACIONES** efectuadas a nombre de D. J. A . V. G. (NIF \*..... ), por importe de 2.421,37 euros:

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Nº liquidación 2024/998/1460 // Ref. débito 2400090388, con fecha de vencimiento el 10/10/2024.

$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Ref. 2400103759.68 // Identificación 1040244308, con fecha de vencimiento el 03/11/2024.

**TERCERO:** Notifíquese al interesado el Acuerdo adoptado por el órgano competente, haciéndoles saber el plazo de ingreso de la multa impuesta y recursos que procedan contra el mismo.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese

50

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**19.-PROPUESTA DE ACUERDO FINALIZACIÓN EXPDT. DISCIPLINA AMBIENTAL 4643/2024. "DMC C.B."**

Se da cuenta de la propuesta/dictamen elaborado por la **oficina técnica municipal** que dice:

A efectos del cumplimiento de lo previsto en el art. 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se emite, con relación al expediente referenciado, la siguiente **PROPUESTA de ACUERDO a la Junta Local de Gobierno:**

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Del contenido de los documentos obrantes en el expediente se desprende que:

**I-** Con fecha **24/10/2024** y número de resolución **761**, se incoa expediente de disciplina ambiental a **DMC C.B. (CIF E. . . . . )**, como titular de la actividad de pizzería-hamburguesería desarrollada en establecimiento situado en C/ Río Tajuña 6, de Archena (ref. catastral 9309701XH4290G0001GT), por la presunta comisión **UNA INFRACCIÓN DE CARÁCTER LEVE**, según lo dispuesto en los arts. 18, 19 y 49.1 de la **Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Desechos y Residuos Sólidos**.

**II-** El Sr. Instructor emitió Propuesta de Sanción para el caso de que no se realizasen alegaciones al inicio del expediente, y dicha propuesta le fue notificada a la presunta infractora junto con el Decreto de Inicio, a los efectos de lo previsto el art. 64 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**III-** Con fecha **29/10/2024** y **NRE 2024-10496**, presenta escrito D. **J. M. F.** en representación de **DMC C.B.**, en el cual **hace constar el reconocimiento de responsabilidad** en la infracción que se le imputa a su representada en el presente expediente, y renuncia de manera expresa a recurrir en vía administrativa la sanción impuesta, por lo que solicita pagar la sanción en su importe bonificado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 85 de la Ley 39/2015 PACAP.

Acompañando a dicho escrito, justificante del pago de la sanción propuesta bonificada al 40%, tal y como se establecía en el apartado 6º-Propuesta de Sanción, del presente expediente.

**IV-** Por tanto, y habiendo constatado de la documentación obrante en el expediente que **se cumplen los requisitos establecidos en el citado art. 85**, para la obtención de la bonificación de la sanción propuesta en un porcentaje del 40%, esto es, el reconocimiento de la responsabilidad del infractor, su renuncia a recurrir en vía administrativa la sanción impuesta, y el justificante de haber satisfecho el importe de dicha sanción, antes de que se dicte la resolución final del procedimiento, es por lo que **PROCEDE:**

**$\sqrt[3]{a^3 b^3}$  Considerar pagada la sanción impuesta, y dar por finalizado el expediente.**

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56



X. . . . .

- a) Ordenanza de Limpieza Viaria y Recogida de Desechos y Residuos Sólidos.
- b) Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c) Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y en virtud de lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, siendo el órgano competente para la Resolución de expedientes de disciplina ambiental, **adopte el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO:** Se considera que con la documentación aportada el día 29/10/2024 con NRE 2024-10496 por DMC C.B., se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 85 de la Ley 39/2015 LPACAP, para pagar la sanción bonificada en el 40% de su importe.

**SEGUNDO:** Se considera pagada la sanción impuesta y se ordena **EL CIERRE Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE.**

**TERCERO:** Notifíquese el presente acuerdo a la interesada.

En Archena, a la fecha de firma.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.-** Aprobar la propuesta/dictamen formulado en todos sus extremos. Comuníquese la **oficina técnica** municipal para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**20.-EXPERTA 4810/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONVENIO CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL -ILERNA-, PRÁCTICAS FORMATIVAS CENTRO DE DÍA LLANO DEL BARCO (EXPDTE. 186/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español se define como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo.

Las estancias formativas en empresas u organismos equiparados son una gran oportunidad para los alumnos, les permite aplicar los conocimientos adquiridos durante la formación en un trabajo real, proporcionándoles experiencia y nuevas competencias que solo pueden aprender tratando con situaciones reales y conviviendo con las dificultades laborales del día a día.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

El Ayuntamiento de Archena considera de interés público el desarrollo y promoción de prácticas profesionales no laborales dirigidas a personas jóvenes que, debido a su falta de experiencia laboral, tengan problemas de empleabilidad.

Por este motivo, junto a D<sup>a</sup>. N. J. S. , como directora del Centro de Formación Profesional ILERNA, domiciliado en C/ La Palma nº 33, de Lleida, código de centro 25002775, manifiesta querer colaborar en la formación del alumnado para que éste alcance un nivel de competencias profesionales ajustado a las necesidades actuales de su sector productivo, y posibilitar así el desarrollo de estancias de formación en empresa, en régimen general, de alumnado matriculado en enseñanzas de Formación Profesional en INTEGRACION SOCIAL, en centros educativos públicos, como organismo equiparado.

El convenio, surtirá efectos a partir de 11/11/2024 al 14/02/2025.

Las practicas formativas tendrán una duración de 449 horas, siendo su horario de 9:00 a 16:00 horas, de lunes a viernes. La alumna D<sup>a</sup> R. S. A. , en ningún supuesto implicará relación laboral alguna con este Ayuntamiento, al igual que las obligaciones con respecto a la Seguridad Social serán asumidas por el centro de formación.

El Ayuntamiento de Archena aporta las instalaciones, medios técnicos y recursos necesarios para el buen desarrollo de las prácticas no remuneradas de los alumnos designados por el centro educativo, que se llevarán a cabo en el Centro de Día Llano del Barco.

Consta en el expediente el informe de Intervención, que dice textualmente: No precisa la constatación de existencia de crédito y adecuación del mismo.

Y la Concejala de Formación, Empleo y Emprendimiento, D<sup>a</sup> M. dd C. A. G. , propone a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO.** - Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA Y EL CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL ILERNA, PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS FORMATIVAS EN EL CENTRO DE DÍA LLANO DEL BARCO.**

**SEGUNDO.** - Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o concejal en quien delegue para la firma del convenio en representación de este Ayuntamiento y cuantas actuaciones fueran necesarias en ejecución de este acuerdo.

**TERCERO.** - Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**21.-EXPERTA 4779/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACIÓN DE LA OBRA REHABILITACION PABELLON DE DEPORTES ALCOLEA LACAL (EXPDTE. 50-D/2024).POS 2024-2025.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Dentro de las obras subvencionadas por el Plan de Cooperación de la Obras y Servicios de competencia municipal (POS 2024-2025), se encuentra la obra REHABILITACION PABELLON DE DEPORTES ALCOLEA LACAL, cuyo importe según proyecto, redactado por el Ingeniero Civil- Técnico De Obras Publicas D. J. C. G. , asciende a 48.395,50 IVA incluido, siendo la aportación de la CARM 48.395,50 , no existiendo aportación municipal, asumiendo en su caso, cualquier exceso sobre la cantidad subvencionada en la ejecución de los proyectos.

Tras ser supervisado el proyecto por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Administración Local de la CARM, según su informe favorable de 09/10/2024, se hace necesaria la contratación para la ejecución de la obra REHABILITACION PABELLON DE DEPORTES ALCOLEA LACAL, por el siguiente importe:

Importe (IVA excluido):	39.996,28
Tipo IVA (21%):	8.399,22
Importe total (IVA incluido):	48.395,50

Por los servicios técnicos se establece el siguiente plazo de ejecución: 1 mes.

Consta informe de Intervención donde dice lo siguiente Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria, 342.61101 Instalaciones deportivas. Subvención Plan de Obras y Servicios. Rehabilitación Pabellón José Alcolea Lacal. del presupuesto para el ejercicio 202 4, por importe de 48.395,50 euros. Se acompaña documento RC. 2/2024000002741.

Se solicitan ofertas a varias empresas por medios electrónicos, para la ejecución de la obra incluida en el Plan de Obras y Servicios 2024-2025, siendo las siguientes:

DECORACIONES DE MADERA CARPEBA, S.L.

EQUIDESA. EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.

IDACO BUSINESS & INVESTMENT SL

Las ofertas recibidas, arrojan el siguiente resultado:

LICITADOR	IMPORTE	IVA	OFERTA
EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS S.A.	39.931,39	8.385,59	48.316,98
IDACO BUSINESS & INVESTMENT SL	39.996,28	8.399,22	48.395,50

Vista la oferta presentada por EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A. con CIF B. . . . . y domicilio en Crta. Murcia, Km 15 Balsicas (Murcia), por importe de 48.316,98 (IVA incluido). Por tanto, se estima más ventajosa la oferta presentada, por ser la de menor importe.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Y el Concejal de Servicios D. F. G. N , **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar el inicio del expediente para la contratación de la obra **REHABILITACION PABELLON DE DEPORTES ALCOLEA LACAL**, por importe de **48.316,98 (IVA incluido)**.

**SEGUNDO:** Adjudicar la obra **REHABILITACION PABELLON DE DEPORTES ALCOLEA LACAL**, por importe de **48.316,98 (IVA incluido)**, mediante contrato menor de obras, a **EQUIPAMIENTOS DEPORTIVOS, S.A.** con CIF B. . . . .

**TERCERO:** Facultar a la Sra. Alcaldesa o Concejal en quien delegue para la firma del contrato en representación del Ayuntamiento y en cuantas actuaciones fueren necesarias para la ejecución de este acuerdo.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**22.-EXPERTA 2879/2024. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACIÓN MODIFICACION DEL CONTRATO "SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA". EXPTE. 115-1/2024**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta del expediente **SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA**, adjudicado a la empresa **PW Advisory & Capital Services, S.L.**, con CIF: I . . . . . , en adelante (PWACS) siendo los datos del contrato los siguientes:

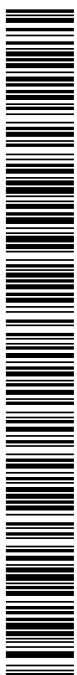
Importe del contrato: 112.321,53 IVA incluido.

Fecha firma del contrato: 29/10/2024.

Duración del contrato: 22 meses. El plazo de ejecución comenzará a partir de la formalización del contrato y finalizará el día 30 de junio de 2026, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

La Junta de Gobierno de 22/07/2024 aprobó el inicio del expediente de referencia, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que han de regir la licitación del contrato, estableciéndose en el PCPA, cláusula nº 5 El plazo de ejecución comenzará a partir de la formalización del contrato (se prevé a título orientativo el 1 de octubre de 2024) y finalizará el día 30 de junio de 2026, sin que quepa la posibilidad de prórroga.

Revisado el expediente de la subvención recibida para la ejecución de este contrato se advierte que el pasado 22/08/2024, con NRE 2024-2809, se recibió comunicación del



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Director General del Instituto de Turismo de la Región de Murcia (ITREM), en la que se informa sobre la modificación aprobada por el Ministerio de Turismo, a través de la Comisión Bilateral SETUR/COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA para los Planes Territoriales 2021, 2022 y 2023 y se da traslado de los principales acuerdos alcanzados en su reunión de 16/07/2024.

Entre los acuerdos alcanzados está la modificación del plazo de ejecución referentes a los PTSTD 2021, 2022 Y 2023, de la siguiente manera:

- PTSTD 2021: 16 de marzo de 2026.
- PTSTD 2022: 1 de mayo de 2026.
- PTSTD 2023: 1 de junio de 2026.

Dado que el Ayuntamiento de Archena está incluido en el PTSTD de 2023, el plazo de ejecución de la subvención se ha modificado y adelantado al 01/06/2026.

Por consiguiente, la duración del contrato del SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, no puede extenderse más allá del plazo de ejecución de subvención recibida para su desarrollo y se hace necesaria la modificación del contrato.

La modificación del contrato se regula en los artículos 203 a 207 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). Este es el caso de un modificado no previsto, regulado en el artículo 205 LCSP, por circunstancias imprevisibles, cuya variación económica es nula, es decir, no supone ninguna variación en el precio del contrato, ya que el servicio es el mismo a ejecutar en un menor periodo de tiempo, quedando reducido a 19 meses y 2 días, que van desde el 30/10/2024 al 31/05/2026.

Por todo ello, D. M. A. M , Concejal de Presidencia, de Proyectos Europeos y de Turismo, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la modificación del contrato SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL "PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA", EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, estableciendo la duración en 19 meses y 2 días, sin variación del precio.

**SEGUNDO:** Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**23.-EXPERTA 2711/2024. CERTIFICACIÓN Nº 1 Y UNICA DE LA OBRA: CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL 7 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE**

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**ARCHENA. (EXPTE. 99/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta de la Certificación número 1 Y UNICA, de la obra CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL 7 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCHENA. (EXPTE. 99/2024), por importe de 88.635,85 .

La certificación de obra está rubricada por el Director de la obra D. J. C G. C. , Director de la Obra y el contratista de la obra GESTION E INGENIERIA DEPORTIVA S.L, con CIF: B. . . . . .

Por la Intervención se informa que: Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 342.61100 Instalaciones deportivas. Inversiones de reposición de infraestructuras y bienes destinados al uso general, por importe de 88.635,85. Documento Contable RC. 2/2024000001303.

Y el Concejal D. A. C. F. , Concejal de Deportes **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar la certificación **Nº 1 Y UNICA** de la obra **CESPED ARTIFICIAL DEL CAMPO DE FUTBOL 7 DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE ARCHENA** (EXPTE. 99/2024)", por importe de **88.635,85 (IVA incluido)**, siendo el contratista **GESTION E INGENIERIA DEPORTIVA S.L.**, con CIF: B. . . . . .

**SEGUNDO:** Aprobar el gasto de conformidad con el informe de Intervención.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

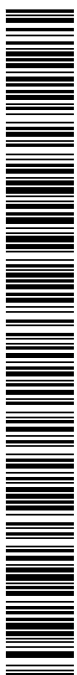
**24.-EXPERTA 4824/2024. PROPUESTA CONCEJAL. APROBACION EXPEDIENTE Y PLIEGOS PARA LA CONTRATACION DE CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARCHENA (EXPTE. 188/2024).**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

La Junta de Gobierno de fecha 8/9/2023, aprobó la contratación de la oferta presentada por la empresa Autocares José Martínez, por importe de 8.222,50 IVA incluido (10%), teniendo su vencimiento hasta el 31/11/2023, para la prestación del servicio de transporte Urbano en la localidad de Archena y sus pedanías

Finalizado el contrato actual sin haber licitado el expediente correspondiente, se hace necesaria la contratación de este servicio de forma inmediata.

Se hace necesaria la contratación de la CONCESION DE SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARCHENA redactando los pliegos técnicos y administrativos correspondientes, con un presupuesto de base de licitación anual es de 35.000,00 euros, más 3.500 euros en concepto 10% de IVA, de lo que resulta la cantidad de 38.500,00 euros.



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

De conformidad con los artículos 5.5 del Reglamento (CE) n.º 1370/2007, y 85 de la LOTT, en caso de interrupción de un servicio público de transporte regular de viajeros de uso general o de riesgo inminente de que dicha interrupción se produzca, la Administración podrá adoptar una medida de emergencia en forma de adjudicación directa de un contrato de concesión de servicio público.

El artículo 87 del ROTT establece que serán de aplicación al procedimiento de adjudicación directa las reglas contenidas en la legislación general sobre contratos del sector público en relación con los contratos menores.

En concreto, existe riesgo inminente de interrupción del servicio público de transporte regular de viajeros de uso general en Archena, por encontrarse vencido el contrato correspondiente.

Visto el expediente para la contratación de la CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARCHENA, que contiene el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y el Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT) que ha de regir la contratación, mediante adjudicación directa. Figura informe jurídico de Secretaría donde se indica que el PCAP cumple con la normativa de aplicación.

Consta informe de Intervención donde dice que: Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 440.22710 Administración general del transporte. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales del presupuesto del 2024. Se acompaña documento contable RC con número 2/2004000002760

Y el Concejal de Industria, Empresa y Transportes, D. \_\_\_\_\_ R GP. \_\_\_\_\_, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** Aprobar el expediente, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas que rige el contrato de CONCESIÓN DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE REGULAR DE VIAJEROS DE USO GENERAL DEL MUNICIPIO DE ARCHENA, mediante adjudicación directa.

**SEGUNDO:** Autorizar el gasto correspondiente a esta contratación, con cargo a la aplicación presupuestaria 440.22710 Administración general del transporte. Trabajos realizados por otras empresas y profesionales del presupuesto del 2024, por importe de 38.500 euros (IVA incluido).

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**25.-EXPERTA 4951/2024. PROPUESTA CONCEJAL. CONTRATACION DEL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE UN CANAL DE DENUNCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA (EXPTE. 187/2024)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



X. ....

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

El objeto de esta propuesta es la contratación del servicio de implementación de un CANAL DE DENUNCIAS en el Ayuntamiento de Archena.

Todas las entidades que integran el sector público están obligadas a disponer de un canal de denuncias en los términos previstos en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción

Se da cuenta de la oferta solicitada a la empresa SELECT ASTERISCO, SL, con CIF: B. . . . . , para ejecutar este servicio, dado que es una empresa con capacidad de obrar, por importe de 1.900,00 , IVA no incluido.

Al ser su valor estimado inferior a 15.000 euros, se trata de un contrato menor de servicios, según lo establecido en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Consta informe de Intervención donde dice que: *Existe crédito presupuestario para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, constando en el expediente RC nº 2/202400002759, por importe de 2.299,00 (IVA incluido), en las aplicaciones presupuestarias 920. 22710, Administración General. Revisión, diseño e implantación de página WEB, del Presupuesto de gastos 2024, siendo el crédito propuesto el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se propone contraer.*

n uso de las facultades que el artículo 61 de la LCSP atribuye a este órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público y 73 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, D. F. G. N , Concejal Delegado de Urbanismo, Atención al Ciudadano y Servicios, **propone** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO.-** Aprobar el inicio del expediente y adjudicar el contrato del servicio de IMPLEMENTACIÓN DE UN CANAL DE DENUNCIAS EN EL AYUNTAMIENTO DE ARCHENA, por importe de 2.299 IVA incluido, mediante contrato menor de servicios, a la empresa SELECT ASTERISCO, SL, con CIF: B. . . . . .

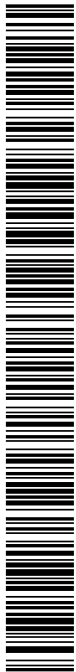
**SEGUNDO.-** Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**26.-EXPERTA 2879/2024. PROPUESTA CONCEJAL. RECURSOS DE LA EMPRESA SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.U. EN EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL ?PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARCHENA: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA? (EXPTE. 115-1/2024)**

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica



Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de contratación y subvenciones** que dice:

Se da cuenta del expediente para la contratación del SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARCHENA: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA y de los recursos presentados por una de las empresas licitadoras: SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.U, con CIF: B. . . . (en adelante SIDI).

El pasado 02/10/2024 presentó Recurso de Alzada contra el Acuerdo de 25 de septiembre de

2024 por el que se excluye del procedimiento de adjudicación relativo a Servicio de Oficina Técnica del Plan De Sostenibilidad Turística en Destino de Archena: Archena, tu paraíso de salud y vida la oferta presentada por SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L. en UTE (compromiso) con la mercantil CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L.

El Sr. Letrado y Jefe del Departamento Jurídico, D. A. P. O C , emitió **informe el 06/11/2024**, que copiado literalmente dice:

A. O. C , *Jefe Departamento Jurídico y Letrado Municipal, a solicitud del Pte. de la Mesa de Contratación, emite informe en base a los extremos que se deducirán de los siguientes,*

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Se incoo expediente de contratación núm. 2879/2024.*

*SEGUNDO.- Se determino tras la aplicación de las reglas que regulan las ofertas anormalmente reducidas, que SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.U. (en adelante, SIDI) y CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L. (en adelante CASTROCONSULTING), que concurren en UTE, debían justificar los términos de su propuesta económica.*

*Lo formalizaron.*

*TERCERO.- Se interpuso RECURSO DE ALZADA contra este acuerdo.*

*CUARTO.- Procede dar respuesta por la Junta de Gobierno Local.*

*Con fundamento en lo anterior se emite el siguiente INFORME PROPUESTA de resolución,*

**INFORME**

**CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.** *Se dio respuesta, a la justificación presentada por la alegante/recurrente, en un informe anterior que figura en el expediente administrativo de referencia. De las alegaciones presentadas no se desprenden razones, a juicio de quien informa, para modificar el criterio mantenido en mi informe anterior.*

**SEGUNDA.** *Se ha interpuesto recurso ante la desestimación de la justificación, sobre el que paso a realizar diversas consideraciones.*



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56



X. . . . .

1.- Si bien en el documento (pág. 3) se alude a los fundamentos procesales, entiendo que al tratarse de un corta/pega de otro documento, que se ha utilizado como base, quiere referirse a los de procedimiento administrativo (procedimentales).

2.-En las págs. 3-4 cuando define el acto objeto de recurso, justifica/motiva el mismo en las causas de NULIDAD o ANULABILIDAD de los arts. 47 y 48 de la ley 39/2015.

**TERCERA.-** Si bien se limita a motivar, jurídicamente, por una mera referencia a los arts. 47 y 48 de la referida ley de procedimiento, corresponde a la administración dar respuesta, en derecho, de la manera más completa posible con respeto a los principios de motivación del acto administrativo, transparencia, principio de legalidad y el principio de seguridad jurídica. Así podrá el administrado conocer las razones del porqué se ha dictado el acto, y así, decidir si abre o no la vía contencioso-administrativa.

Hay que interpretar que lo que pretende es utilizar las causas de invalidez que aparecen contempladas en el artículo 38 de la LCSP 2017.

Vía esta que contempla que, los contratos celebrados por los poderes adjudicadores, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, serán inválidos cuando concurra en ellos alguna de las causas que los invalidan de conformidad con las disposiciones del derecho civil, cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes, y en aquellos casos en que la invalidez derive de la ilegalidad de su clausulado.

No tiene hace el legislador una referencia, desde el punto de vista de técnica jurídica, muy afortunada, volviendo a usar el término invalidez. Que ya fue objeto, en su día, de una polémica doctrinal, superada, con la categoría de invalidez de los actos administrativos. Los actos administrativos son nulos o no son, podrán adolecer de vicios más leves, anulabilidad, pero el término inválido no es correcto.

Realizada esta puntualización procede continuar con la respuesta.

Dado que el propio recurrente/alegante REDUCE los motivos del recurso a los arts. 47 y 48 de la Ley 39/2025, a su contenido he de referirme para la estimación o desestimación del recurso.

Esto es art. 38 b) Cuando lo sea alguno de sus actos preparatorios o del procedimiento de adjudicación, por concurrir en los mismos alguna de las causas de derecho administrativo a que se refieren los artículos siguientes.

Y por lo tanto a las causas de derecho administrativo he de referirme.

Estas se regulan en los:

Artículo 39. Causas de nulidad de derecho administrativo.

/

Artículo 40. Causas de anulabilidad de derecho administrativo.

/

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

*En esta materia los criterios de interpretación no son extensivos. No se interpretan por analogía. El Dictamen 6/97, de 17 de abril del Consejo de Estado declara que «los vicios de nulidad radical () deben ser objeto de una interpretación estricta, por su reconocido carácter*

*excepcional. Podría decirse que dentro de la teoría de la invalidez de los actos la nulidad radical es la excepción y la anulabilidad la regla general».*

*Procede analizar la existencia del vicio de anulabilidad, pese a que no se menciona en el escrito causa alguna, a juicio e quien informa, incardinable en la dicción del artículo, arriba referido, ni tampoco alguna de las otras causas que habitualmente se consideran como causas de anulabilidad del acto administrativo:*

*Los actos dictados por órgano incompetente no determinante de nulidad. [Artículo 52.3, en relación al artículo 47.1 b) LPAC ]*

*Los actos dictados con falta de alguna autorización. (Artículo 52.3)*

*Los actos con defectos de forma que implique la ausencia de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin. [Artículos 48.2 en relación al artículo 47.1 e) LPAC ]*

*Los actos con defectos de forma que dé lugar a la indefensión del interesado. ( Artículo 48. 2 LPAC )*

*Los actos dictados fuera del tiempo establecido, cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo. ( Artículo 48.3 LPAC )*

*Los actos dictados sin la motivación adecuada en los supuestos previstos en el artículo 35 LPAC*

*Los actos expresos o presuntos contrarios al ordenamiento jurídico por los que se adquieran facultades o derechos cuando se carezca de requisitos no esenciales para su adquisición ( artículo 47.1 f) LPAC ), a sensu contrario.*

*Los actos que incurran en desviación de poder ( artículo 48.1, inciso final, de la LPAC ), que es el ejercicio de potestades administrativas para fines distintos de los establecidos por el Ordenamiento Jurídico ( artículo 70.2 LJCA.*

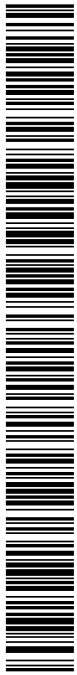
*Examinadas las mismas no ha lugar a la estimación del alguna de ellas pese a que no han sido invocadas expresamente, haciendo una interpretación in favor recurrente, no procede su estimación.*

*Podría, entenderse que la referencia a la motivación o fundamentación o argumentación podría entenderse como realizada, si bien no es el caso, no hay ausencia de motivación, lo que hay en una argumentación que no complace al recurrente, que no le gusta. Pretende sustituir la fundamentación administrativa, por otra, la suya, favorable a su interés. No hay pues ausencia de motivación, no hay falta de motivación, no hay una motivación arbitraria, lo que refiere es, a su juicio, conveniente a sus peticiones.*

*Las razones administrativas, podrán o no podrán gustar al recurrente, pero le han permitido realizar un control, aunque sea difuso, de las resoluciones.*

*La resolución atacada contiene todos los requisitos que la jurisprudencia considera que debe cumplir un acto motivado, por ejemplo:*

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C .	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56



X. . . . .

1. Que la resolución esté motivada, es decir, que contenga los elementos y razones de juicio que permitan conocer cuáles han sido los criterios jurídicos que fundamentan la decisión (SSTC 58/1996, de 24 de junio, y 87/2000, de 27 de marzo);

2. Y que la motivación contenga una fundamentación en Derecho, esto es, que no acoja una aplicación arbitraria de la legalidad, no resulte manifiestamente razonada o irrazonable, y no incurra en un error patente, ya que, en tal caso, la aplicación de la legalidad sería tan sólo una mera apariencia (SSTC 158/2002, de 16 de septiembre, 30/2006, de 30 de enero, y 82/2009, de 23 de marzo).

3. A este respecto, el Tribunal Constitucional, en diversas Sentencias, como son, entre otras, la 174/1987, de 3 de noviembre, o la 27/1992, de 9 de marzo, señala, y entrecomillamos, que «el requisito de motivación no impone que la resolución ofrezca una exhaustiva descripción del proceso intelectual llevado a cabo por el juzgador para resolver ni una pormenorizada respuesta a todas las alegaciones de las partes, ni un determinado alcance o entidad en el razonamiento empleado, ni siquiera la corrección jurídica interna de la fundamentación empleada; basta que la argumentación vertida, con independencia de su parquedad o concentración, cumpla la doble finalidad de exteriorizar el motivo de la decisión, su ratio decidendi, excluyente de un mero voluntarismo selectivo o de la pura arbitrariedad y que permita su eventual revisión jurisdiccional a través del efectivo ejercicio de los recursos establecidos».

4.

No hay pues, en el escrito de alegaciones/recurso, argumento alguno que pueda considerarse válido en derecho, para entender que existe una causa de anulabilidad.

**TERCERA.** De la nulidad. Es el más grave vicio del acto administrativo, se caracteriza por:

la nulidad es absoluta, radical.

El vicio es insubsanable.

los efectos de la nulidad (denominados ex tunc, es decir el acto es nulo desde siempre, desde el principio) se retrotraen al momento en que se dictó el acto.

la nulidad es excepcional (solamente en los casos tasados).

Como elementos definitorios de los distintos supuestos de nulidad relacionados en el artículo 47.1 LPAC, tendríamos:

a) Supuesto a): Los derechos y libertades lesionados son los previstos en los artículos 14 a 29 CE, susceptibles de amparo constitucional ( artículo 53.2 CE ).

b) Supuesto b): No incluye la incompetencia por razón del grado jerárquico (en este último caso sería acto anulable, conforme a lo que establece el artículo 52.3 LPAC ).

c) Supuesto c): Ha de tratarse de una imposibilidad física del contenido, no jurídica (ya que entonces cualquier acto ilegal sería nulo).

d) Supuesto d): En ambos casos se requiere la previa existencia de una resolución judicial.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C . A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

Por otra parte, siguiendo al profesor de derecho administrativo de la Universidad de Murcia, L. P. (que fue Secretario General de este ayuntamiento), hay que distinguir el supuesto en que el propio acto sea delito (por ejemplo, una exacción ilegal) y el supuesto en que el acto no sea un delito en sí mismo, pero sea consecuencia de una conducta delictiva [por ejemplo, una adjudicación de un contrato que se produzca como consecuencia de un cohecho artículo 39.1 LCSP/2017 en relación al 47.1 d) LPAC].

e) Supuesto e): Requiere que se hayan omitido trámites esenciales o los requisitos esenciales para la formación de voluntad de los órganos colegiados.

f) Supuesto f): Requiere igualmente que el interesado que adquiere derechos o facultades carezca de requisitos «esenciales».

Examinado el recurso/alegación tampoco puede estimarse que concurra alguna de las causas de nulidad que la ley establece.

No hay motivo de nulidad.

**CUARTA.** En el resto de la argumentación se realiza una expresa remisión, motivación in aliunde a mi anterior informe. Que no se considera desvirtuado por los argumentos utilizados en el recurso.

En especial es de aplicación el PPT concretamente la cláusula 9ª que detalla qué ha de justificarse.

Como se ha dicho el recurrente pretende sustituir la motivación administrativa, por otra, de parte, sin que ello implique que la discutida carezca de fundamento lógico y jurídico.

Lo que la administración ha tratado de explicar a la recurrente es, que quiere, que la prestación sea viable sin menoscabo para su desarrollo práctico.

Podrá entender lógicamente como recurrente que la motivación no le parezca adecuada, pero no por ello es ilógica o carente de sentido, en una interpretación armónica de los pliegos y de la justificación ofrecida.

Lógicamente para el recurrente es plus que exige a la motivación de la administración, siempre le parecerá parco, escueto y corto, pero eso no lo hace ilógico o arbitrario.

El onus probandi de la existencia de causas de nulidad o anulabilidad corresponde al alegante/recurrente. En este caso no ha probado la recurrente/alegante la existencia de las causas invocadas.

**Conclusión:**

**Por todo lo expuesto, propongo a la JGL desestimar el recurso/alegación de la recurrente/alegante, por entender que no hay motivo/causa legal para considerar el acto/los actos recurridos nulos o anulables.**

**Procede mantener los actos recurridos en su integridad.**

Por otro lado, el 29/10/2024 se notificó a la empresa SIDI el acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena de 18/10/2024, por el que se adjudicó el contrato de referencia a la empresa PW Advisory & Capital Services, S.L., con CIF: I . . . . .



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

La empresa SIDI, mediante su solicitud de 05/11/2024, con NRE 2024-10667, interpone RECURSO DE REPOSICIÓN contra el acuerdo de adjudicación del contrato del Servicio de Oficina Técnica del Plan de Sostenibilidad Turística en Destino de Archena: Archena, tu paraíso de salud y vida (expediente de contratación 2879/2024 OFICINA TÉCNICA) a PW Advisory & Capital Services S.L.

A la vista de lo anterior, D. A. P. O. C., emite **informe complementario** en relación a este asunto, con fecha **12/11/2024**, que copiado literalmente dice:

A. O. C., Jefe Departamento Jurídico y Letrado Municipal, a solicitud del Pte. de la Mesa de Contratación, emite informe complementario con base en los extremos que se deducirán de los siguientes,

**ANTECEDENTES**

*PRIMERO.- Se incoo expediente de contratación núm. 2879/2024.*

*SEGUNDO.- Se determino tras la aplicación de las reglas que regulan las ofertas anormalmente reducidas, que SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.U. (en adelante, SIDI) y CASTROCONSULTING BUSINESS STRATEGY, S.L. (en adelante CASTROCONSULTING), que concurren en UTE, debían justificar los términos de su propuesta económica.*

*Lo formalizaron.*

*Con fecha 26/09/2024 se notifica el rechazo a las alegaciones.*

*Con fecha 2/10/2024 interponen recurso de alzada contra el acuerdo de la Mesa de Contratación.*

*Se emitió informe-propuesta por quien suscribe, desestimando alegaciones contra el recurso de alzada.*

*Con fecha 29/10/2024 se publica el acuerdo de adjudicación del contrato realizado por la JGL a propuesta de la Mesa de Contratación.*

*Con fecha 5/11/2024 se presenta recurso de reposición contra la adjudicación.*

*TERCERO.- En las alegaciones contenidas en el recurso de reposición se realiza una remisión, extensa, a las alegaciones ya resueltas en mi anterior informe.*

*Realiza el recurrente unas consideraciones sobre la fecha de mi informe.*

*Realiza el recurrente unas consideraciones sobre la adjudicación del contrato antes de haber transcurrido un mes desde la presentación de su recurso de alzada (2/10/2024) solicitando la suspensión.*

*Con base en dicha justificación se emite el siguiente,*

**INFORME**

**CONSIDERACIONES**



El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

**PRIMERA.-** Remisión al informe anterior que dice:

/

(informe del Sr. O. C. , anteriormente reproducido, de fecha 06/11/2024)

/

**SEGUNDA.-** Con relación a la firma electrónica de mi informe, aclarar al recurrente, que in voce se informó a la Mesa de Contratación, y se firmó electrónicamente el documento en el momento que la secretaria de la mesa lo solicitó.

En cuanto al momento de la adjudicación, está se produce antes de haber transcurrido el plazo del art. 117 de la Ley 39/2025, citada por la recurrente en su recurso de reposición:

1. La interposición de cualquier recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el órgano a quien compete resolver el recurso, previa ponderación, suficientemente razonada, entre el perjuicio que causaría al interés público o a terceros la suspensión y el ocasionado al recurrente como consecuencia de la eficacia inmediata del acto recurrido, podrá suspender, de oficio o a solicitud del recurrente, la ejecución del acto impugnado cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que la ejecución pudiera causar perjuicios de imposible o difícil reparación.
- b) Que la impugnación se fundamente en alguna de las causas de nulidad de pleno derecho previstas en el artículo 47.1 de esta Ley.

3. La ejecución del acto impugnado se entenderá suspendida si transcurrido un mes desde que la solicitud de suspensión haya tenido entrada en el registro electrónico de la Administración u Organismo competente para decidir sobre la misma, el órgano a quien compete resolver el recurso no ha dictado y notificado resolución expresa al respecto. En estos casos, no será de aplicación lo establecido en el artículo 21.4 segundo párrafo, de esta Ley.

4. Al dictar el acuerdo de suspensión podrán adoptarse las medidas cautelares que sean necesarias para asegurar la protección del interés público o de terceros y la eficacia de la resolución o el acto impugnado.

().

La suspensión es potestativa, no es imperativa.

Se produjo la adjudicación, antes de dar respuesta expresa al recurso de alzada.

Si bien se debió haber comunicado la desestimación de la alzada junto al acuerdo de adjudicación, no se hizo así.

Cuando se produce el acuerdo de adjudicación, hay una tácita denegación de la alzada, materializada en el acuerdo, expreso, de adjudicación.



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

*Procede la desestimación del recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa de contratación.*

*Procede la desestimación del recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

*Procedería acordar la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, como es en este caso, el acuerdo de la JGL, por qué su contenido habría sido el mismo, aún en el supuesto de haberse notificado, antes, la desestimación del recurso de alzada.*

*No ha habido indefensión ante esta disfunción administrativa (no haber notificado, expresamente, el rechazo al recurso de alzada, antes de la adjudicación del contrato) por cuanto se ha podido interponer nuevo recurso, de reposición, ante el acuerdo de la mesa de contratación.*

*Procede el rechazo expreso a los recursos (alzada/reposición), y en cualquiera de los supuestos la conservación (art. 51 y concordantes Ley 39/2025) del acuerdo de adjudicación realizado por la mesa de contratación, y ratificado, nuevamente, con el rechazo al recurso de reposición.*

*Responde esta solución a los principios de eficacia, presunción de legalidad de los actos administrativos y economía procesal, por cuanto el acto de adjudicación habría sido el mismo de haber sido resuelto expresamente el recurso de alzada.*

**Conclusión:**

*Con fundamento en cuanto antecede:*

*Procede la desestimación del recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa de contratación.*

*Procede la desestimación del recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.*

*Procede acordar la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, como es en este caso, el acuerdo de la JGL, por qué su contenido habría sido el mismo, aún en el supuesto de haberse notificado, antes, la desestimación del recurso de alzada.*

**Por ello a la JGL propongo:**

**La desestimación del recurso de alzada contra el acuerdo de la mesa de contratación.**

**La desestimación del recurso de reposición contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local.**

**Procede acordar la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción, como es en este caso, el acuerdo de la JGL, por qué su contenido habría sido el mismo, aún en el supuesto de haberse notificado, antes, la desestimación del recurso de alzada.**

A la vista de lo anterior, D. M. A. M , Concejal de Presidencia, de Proyectos



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.  
h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

Europeos y de Turismo, **PROPONE** a la Junta de Gobierno:

**PRIMERO:** DESESTIMAR el **recurso de alzada** interpuesto por SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.U, con CIF: B. . . . . , **contra el acuerdo de la Mesa de Contratación de fecha 25.09.2024**, por el que se acordó su exclusión en el procedimiento de adjudicación del contrato SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARCHENA: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA.

**SEGUNDO:** DESESTIMAR el **recurso de reposición** interpuesto por SIDI CONSULTORÍA Y GESTIÓN, S.L.U, con CIF: B. . . . . , **contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Archena de fecha 18.10.2024**, por el que se acordó la adjudicación del contrato SERVICIO DE OFICINA TÉCNICA DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO DE ARCHENA: ARCHENA, TU PARAÍSO DE SALUD Y VIDA.

**TERCERO:** Notificar a los interesados.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**UNICO.** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**27.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

No los hubo.

**28.-F.O.D. P C. 2024 (902) N115 ESCUELA MUSICA NOVIEMBRE 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

Este departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio de la **ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA** de los alumnos que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, y con el fin de que le sean girados los recibos correspondientes.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicha escuela.

SUFIJO/CONCEPTO	902 /ESCUELA DE MUSICA
PERIODO	MES NOVIEMBRE 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	07/11/2024 a 20/12/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/11/2024
EXACCION	Recibos

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C. A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	SECRETARIO ACCIDENTAL CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 13:18 27/11/2024 14:56

CARGO CONTABLE	N115/2024
Nº RECIBOS	212
IMPORTE TOTAL PADRON	7.211,20

Lo que propongo a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

**29.-F.O.D. P. C. 2024 (900) N117 CENTRO DE DIA OCTUBRE 2024.**

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el **departamento de rentas** que dice:

El departamento de Rentas y Exacciones ha confeccionado el padrón cobratorio del **CENTRO DE DÍA**, con los datos proporcionados por los Servicios Sociales, de los contribuyentes que han solicitado y hecho uso de dicho servicio, con el fin de que sean girados los recibos correspondientes al mes de **OCTUBRE de 2024**.

Dicho el padrón cobratorio se ha confeccionado con los datos del padrón del mes anterior y actualizado con los datos facilitados por la dirección de dicho centro.

SUFIJO/CONCEPTO	900 /CENTRO DE DIA
PERIODO	OCTUBRE 2024
PERIODO EN VOLUNTARIA	De 08/11/ 2024 a 20/12/2024
CARGO RECIBOS DOMICILIADOS	20/11/2024
EXACCION	Recibos
CARGO CONTABLE	N117/2024
Nº RECIBOS	7
IMPORTE TOTAL PADRON	289,03

Lo que propongo a la Junta de Gobierno:

La aprobación del padrón cobratorio presentado en los términos expuestos.

El Técnico de Gestión Tributaria



X. . . . .

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A. P. O. C.	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A. J. P. G. (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56

J. F. M

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

**ÚNICO.-** Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al **departamento de rentas** para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión cuando son las 10:00 horas.



X. . . . .

El código de verificación (CSV) permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico. Este documento incorpora firma electrónica de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica

h. . . . .

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
A . P . O . C .	SECRETARIO ACCIDENTAL	27/11/2024 13:18
A . J . P . G . (AYUNTAMIENTO DE ARCHENA)	CONCEJAL DE HACIENDA Y ADMINISTRACION.	27/11/2024 14:56